

## PARTE I B SERVICIOS PARA NIÑOS DESDE EL NACIMIENTO A LOS 3 AÑOS

### NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

#### Propósito y Alcance

Estos nuevos reglamentos definen las normas y los requisitos mínimos para toda la gama de servicios de Early Head Start, incluso aquellos que se especifican en la legislación de autorización. Estos son aplicables tanto para Head Start como Early Head Start, con las excepciones destacadas, y se deben usar en conjunto con los reglamentos de las partes 45 CFR 1301, 1302, 1303, 1305, 1306, y 1308 **(1304.1)**.

### REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

#### Propósito

El propósito de esta parte es proporcionar ayuda financiera a los estados con el fin de:

- § Mantener y poner en práctica, en todo el estado, un sistema integral, coordinado, multidisciplinario, e interinstitucional de servicios de intervención temprana para los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.
- § Facilitar la coordinación de pagos de los servicios de intervención temprana de parte de las fuentes federales, estatales, locales y privadas (incluso la cobertura de seguro público y privado).
- § Mejorar la capacidad de los estados para prestar servicios de intervención temprana de calidad y ampliar y mejorar los servicios existentes que se entregan a los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.
- § Mejorar la capacidad de los organismos estatales y locales y los proveedores de servicios para identificar, evaluar y satisfacer las necesidades de los grupos que históricamente han sido menos representados, en especial las minorías, la población de bajos ingresos, del casco urbano y población rural **(303.1)**.

El financiamiento, de conformidad con esta parte, se pueden utilizar con el fin de:

- § Mantener y poner en práctica un sistema global del estado de servicios de intervención temprana para los niños y las familias con elegibilidad conforme con esta parte.
- § Ofrecer servicios directos a niños y familias con elegibilidad que no reciben servicios de ninguna otra fuente pública o privada.
- § Ampliar y mejorar los servicios para niños y familias que tienen elegibilidad que no se encuentran disponibles de otras fuentes, y que sean consecuentes con las disposiciones de pagador de último recurso establecidas en esta parte.
- § Proporcionar una educación pública apropiada y gratuita para los niños con impedimentos desde su tercer cumpleaños hasta el comienzo del siguiente año escolar, de conformidad con la parte B de la Ley.
- § Fortalecer el sistema global del estado, a través de la iniciación, ampliación, o mejoramiento de los esfuerzos de colaboración en beneficio a los bebés y niños pequeños en riesgo, incluyendo el establecimiento de lazos con organizaciones y servicios públicos o privados competentes de la comunidad, y con el personal, para:
  - B Identificar y evaluar a los bebés y niños pequeños que se encuentran en riesgo.
  - B Hacer remisiones de los bebés y niños pequeños que se han identificado y se han evaluado de conformidad con esta sección.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Definiciones

§ **Evaluación** significa los procedimientos continuos que utiliza el personal calificado correspondiente, durante el período en cual el niño cumple con los requisitos, para identificar lo siguiente:

B Los puntos fuertes y necesidades singulares del niño y los servicios apropiados para satisfacer tales necesidades.

B Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia y las bases de apoyo y servicios necesarios para mejorar la capacidad familiar de satisfacer las necesidades de desarrollo de su niño **(1304.3(a)(1))**.

§ **Bebés y niños pequeños con incapacidades** son aquellos en edades entre el nacimiento y los tres años, según el Programa de la Parte C en su Estado (Ley de Educación para Personas con Discapacidades) **(1304.3(a)(2))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

### Definiciones

B Realizar el seguimiento de cada remisión, de conformidad con esta sección, para determinar si la situación del bebé o niño pequeño ha cambiado con respecto a si cumple o no los requisitos para el acceso a servicios según sección **(303.3)**.

§ **Análisis** o evaluación funcional significa los procedimientos continuos que utiliza el personal calificado competente, durante el período en el cual el niño cumple con los requisitos de elegibilidad según esta sección, con el fin de identificar:

B Los puntos fuertes y las necesidades singulares del niño y los servicios apropiados para satisfacer tales necesidades.

B Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia y las bases de apoyo y servicios necesarios para mejorar la capacidad familiar de satisfacer las necesidades de desarrollo de su bebé o niño pequeño discapacitado **(303.322(b)(2))**.

§ **Bebés y niños pequeños con discapacidades** significa aquellos niños entre el nacimiento y los dos años de edad que necesitan servicios de intervención temprana por los siguientes motivos:

B Están experimentando retrasos en el desarrollo según la medición de instrumentos y procedimientos apropiados de diagnóstico, en una o más de las siguientes áreas:

B Desarrollo cognoscitivo.

B Desarrollo físico, incluso visión y audición.

B Desarrollo de la comunicación.

B Desarrollo social o emocional.

B Desarrollo de la adaptación.

B Posee una condición física o mental diagnosticada con altas probabilidades de conducir a un retraso de desarrollo.

§ El estado deberá definir retraso de desarrollo a través de:

B La descripción de los procedimientos para cada una de las áreas enumeradas, incluso el uso de una opinión clínica fundamentada, que se utilizará para medir el desarrollo de un niño.

B La indicación de niveles de funcionamiento u otros criterios que constituyen un retraso de desarrollo en cada una de esas áreas.

El estado deberá describir los criterios y procedimientos, incluso el uso de una opinión clínica fundamentada, que se utilizarán para determinar la existencia de una condición con altas probabilidad de ser conducente a un retraso del desarrollo **(303.300(a)&(b))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ A juicio del estado, el término también puede incluir a los niños en edades desde el nacimiento a los dos años que se encuentran en riesgo de sufrir retrasos de desarrollo sustanciales si no se proveen servicios de intervención temprana **(303.16)**.

§ Si el estado decide incluir en su sistema a niños que se encuentran en riesgo, el estado deberá describir los criterios y procedimientos, incluso el uso de una opinión clínica fundamentada, que se utilizarán para identificar a tales niños **(303.300(c))**.

### § **Colaboración y relaciones de cooperación:**

B Con otras entidades, significa la planificación y el trabajo con ellas para mejorar, compartir y incrementar los servicios, el personal, la información y el financiamiento.

B Con los padres, significa trabajar en asociación con ellos **(1304.3(a)(3))**.

§ **Contagioso** significa capaz de transmitirse de una persona a otra **(1304.3(a)(4))**.

§ **Currículum** significa un plan escrito que incluye lo siguiente:

B Las metas para el desarrollo y aprendizaje de los niños.

B La experiencia a través de la cual ellos lograrán estas metas.

B Lo que el personal y los padres realizan para lograr estas metas.

B Los materiales necesarios para apoyar la aplicación del currículum. El currículum es consistente con las Normas de Ejecución de Head Start y se basa en principios sólidos de desarrollo infantil sobre cómo crecen y aprenden los niños **(1304.3(a)(5))**.

§ **Apropiado al desarrollo** significa cualquier comportamiento o experiencia que sea apropiada para el rango de edad de los niños y que se pone en práctica prestando atención a las distintas necesidades, intereses, y niveles de desarrollo y antecedentes culturales de cada niño individualmente **(1304.3(a)(7))**.

§ **Programa de Early Head Start** significa un programa que proporciona a las mujeres embarazadas y a las familias con niños en edades entre el nacimiento y los 3 años servicios en torno a la familia que facilitan el desarrollo infantil, apoyan el papel que desempeñan los padres, y fomentan la autosuficiencia **(1304.3(a)(8))**.

§ **Programa de intervención temprana** significa la gestión total en un estado que está enfocada a satisfacer las necesidades de los niños que cumplen con los requisitos que cumplen con los requisitos de elegibilidad conforme a esta parte y sus familias **(303.11)**.

§ **Servicios de intervención temprana.** Los servicios de intervención temprana significa servicios que:

B Están diseñados para satisfacer las necesidades de desarrollo de cada niño con elegibilidad conforme a esta parte y las necesidades de la familia en cuanto se relacionan al incremento del desarrollo del niño.

B Se seleccionan en colaboración con los padres de familia.

B Se proveen:

B Con supervisión pública.

B Con personal calificado, incluso aquel descrito en esta parte.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B De conformidad con un plan individualizado de servicios a la familia.

B Sin costo alguno, a menos que, según esta parte, la Ley Federal o Estatal establezca un sistema de pagos de parte de las familias, con un programa de pago de tarifas móviles, inclusive.

B Cumpliendo con las normas del estado, incluso los requisitos establecidos en esta parte **(303.12(a))**.

§ **Tipos de servicios.** Los tipos de servicios de intervención temprana incluyen: aparatos y/o servicios de tecnología asistencial, audiología, capacitación familiar, consejería y visitas a domicilio, servicios de salud, servicios médicos solo para fines de diagnóstico o evaluación, servicios de enfermería, servicios de nutrición, terapia ocupacional, fisioterapia, servicios de psicología, servicios de coordinación de servicios, servicios de trabajo social, instrucción especial, patología del habla y/o lenguaje, transporte y costos afines, y servicios de visión **(303.12(d))**.

§ **Familia** significa, para fines de los reglamentos de esta parte, aquellas personas que:

B Viven en el mismo hogar y que:

B Son sustentadas con el ingreso de uno o ambos padres o apoderados del niño que está matriculado o participa en el programa.

B Están emparentadas con el niño consanguíneamente, por matrimonio, o adopción.

B Están emparentadas con el niño que está matriculado o participa en el programa como padres o hermanos consanguíneamente, por matrimonio, o adopción

**(1304.3(a)(9))**.

§ **Apoderado(a)** significa la persona que tiene la responsabilidad legal por un niño **(1304.3(a)(10))**.

§ **Padre de familia** significa:

B Un padre o madre natural o adoptivo(a) de un niño.

B Un apoderado.

B Una persona que actúa en lugar del padre de familia (como por ejemplo, un abuelo o padrastro con quien vive el niño, o bien una persona que posee responsabilidad legal por el bienestar del niño).

B Un padre o madre sustituto(a) que ha sido asignado(a) de conformidad con las disposiciones de esta parte.

§ **Padre de familia tutelar** . A excepción de aquellos casos en que la ley estatal prohíba que el padre de familia adoptivo actúe como padre natural, el estado puede permitir que un padre de familia tutelar cumpla con las funciones de padre (madre) conforme a las disposiciones de la Parte C de la Ley, siempre y cuando:

B Conforme a la ley del estado, se haya extinguido la autoridad de los padres naturales de tomar las decisiones que se requieren en virtud de esta Ley.

B El padre de familia tutelar:

B Posee una relación de padre continua y de largo plazo con el niño.

B Está dispuesto a tomar las decisiones que se requiere de los padres según la Ley, y

B No tiene interés alguno que pudiera causar un conflicto con los intereses del niño **(303.19)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ **Salud** significa el bienestar médico, dental y mental **(1304.3(a)(11))**.

§ **Visitador del hogar** significa el miembro del personal en la opción del programa en el hogar que ha sido asignado para trabajar con los padres para proporcionar servicios integrales a los niños y sus familias a través de las visitas domiciliarias y las actividades de socialización en grupo **(1304.3(a)(12))**.

§ **Plan Individualizado de Servicios a la Familia (IFSP)** significa un plan escrito para la entrega de servicios de intervención temprana a un niño que cumple con los requisitos conforme a la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). (Véase 34 CFR 303.340-303.346 para mayor información sobre los reglamentos relacionados con los IFSP) **(1304.3(a)(13))**.

§ **Grupo de políticas** significa el grupo formal de padres y de representantes de la comunidad que la entidad requiere se establezca para colaborar en las decisiones sobre la planificación y operación del programa **(1304.3(a)(15))**.

§ **Referir** significa remitir a un niño o miembro(s) de la familia de Early Head Start o Head Start a una fuente o recursos apropiados para la obtención de ayuda, tratamiento, o información **(1304.3(a)(17))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Plan Individualizado de Servicios a la Familia y IFSP** significa un plan escrito para la prestación de servicios de intervención temprana a un niño que cumple con los requisitos conforme con esta parte, y a su familia. El plan debe:

- B Ser desarrollado de conformidad con los requisitos para los IFSP en esta parte.
- B Estar basado en la evaluación y análisis descrito conforme a esta parte.
- B Incluir el contenido del IFSP especificado en esta parte **(303.340(b))**.

§ **Procedimientos de remisión.** El sistema de localización de niños debe incluir procedimientos que puedan utilizar las primeras fuentes de referencias para remitir a un niño a la entidad pública competente dentro del sistema, para los siguientes propósitos:

- B Evaluación y análisis, de conformidad con los requisitos en esta parte.
  - B Prestación de servicios de conformidad con esta parte, según corresponda.
- Los procedimientos que se requieren para la remisión de pacientes debe cumplir con lo siguiente:
- B Proporcionar un método para que las principales fuentes de referencia hagan remisiones.
  - B Asegurarse de que las remisiones se realicen a más tardar dos días hábiles después de que el niño haya sido identificado.
  - B Incluir procedimientos para determinar el grado en el que las fuentes principales de referencia, en especial los hospitales y los médicos, diseminan información educativa para el público, que haya sido preparada por la entidad principal en torno a la disponibilidad de servicios de intervención temprana para los padres de bebés y niños pequeños con discapacidades.
- Las fuentes principales de referencia incluyen:
- B Hospitales, establecimientos de cuidado prenatal y postnatal inclusivos.
  - B Médicos.
  - B Padres.
  - B Programa de guarderías infantiles.
  - B Agencias locales de educación.
  - B Establecimientos de salud pública
  - B Otros organismos de servicio social
  - B Otros proveedores de atención médica **(303.321(d))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ **Personal** significa adultos que reciben un salario y que tienen responsabilidades con respecto a los niños inscritos en los programas Early Head Start o Head Start y sus familias **(1304.3(a)(18))**.

§ **Maestro** significa un adulto que tiene la responsabilidad directa en un centro del cuidado y el desarrollo de niños desde el nacimiento hasta los cinco años de edad **(1304.3(a)(19))**.

§ **Voluntario** significa una persona que no recibe un salario y que está capacitada para ayudar regularmente con la implementación de las actividades de un programa existente, bajo la supervisión de un miembro del personal, en el área de salud, educación, transporte, nutrición y administración. **(1304.3(a)(20))**.

**Además, las definiciones en 1308.3 también son aplicables.**

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Día** significa días calendarios **(303.9)**.

§ **Ambientes naturales** significa ambientes que son naturales o normales para los compañeros del niño que no tienen discapacidades **(303.18)**.

§ En la medida que sea apropiado para las necesidades del niño, los servicios de intervención temprana deben ser proporcionados en ambientes naturales, incluyendo el hogar y los entornos comunitarios en los cuales participan los niños sin discapacidades **(303.12(b))**.

§ **Aparato de tecnología asistencial** significa cualquier artículo, pieza de equipo, o sistema de un producto, ya sean adquiridos comercialmente desde una tienda, modificados, o hechos a medida, que se utilizan para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de los niños con discapacidades **(303.12(d)(1))**.

§ **Servicio de tecnología asistencial** significa un servicio que ayuda directamente a un niño con discapacidad en la selección, adquisición, o uso de un aparato de tecnología asistencial. Los servicios de tecnología asistencial incluyen lo siguiente:  
B Evaluación de las necesidades de un niño con discapacidad, incluso una evaluación funcional del niño en su ambiente al que está acostumbrado.

B Compra, arriendo, o adquisición de aparatos de tecnología asistencial de parte de los niños con discapacidades.

B Selección, diseño, prueba, fabricación a medida, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación, o reposición de aparatos de tecnología asistencial.

B Coordinación y utilización de otras terapias, intervenciones o servicios con aparatos de tecnología asistencial, como por ejemplo, aquellos que se relacionan con los planes y programas educativos y de rehabilitación existentes.

B Capacitación o asistencia técnica para un niño discapacitado o, si corresponde, para la familia del niño.

B Capacitación o asistencia técnica para profesionales (incluso para aquellos que prestan servicios de intervención temprana) u otras personas que proporcionan servicios o participan considerablemente en las funciones principales de vida de personas discapacitadas **(303.12(d)(1))**.

§ **Instrucción especial** incluye lo siguiente:

B Diseño de los ambientes de aprendizaje y las actividades que fomentan la adquisición de destrezas de parte del niño en variadas áreas de desarrollo, incluso los procesos cognoscitivos y la interacción social.

B Planificación curricular, incluso la interacción planificada del personal, los materiales, y tiempo y espacio, que se derivan en el logro de los resultados de parte del niño en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia.

B Entrega de información, habilidades y apoyo a las familias en lo que respecta al mejoramiento del desarrollo de las habilidades en el niño.

B Trabajo con el niño para mejorar su desarrollo **(303.12(d)(13))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Servicios de salud y desarrollo infantil

#### Determinar el estado de salud del niño

§ Con la colaboración de los padres, y lo antes posible, pero a más tardar a los 90 días calendarios (con la excepción señalada en el párrafo (a)(2) de esta sección), desde que el niño comienza en el programa (y para fines del 45 CFR 1304.20(a)(1), 45 CFR 1304.20(a)(2) y 45 CFR 1304.20(b)(1), comenzar significa el primer día en que se proveen los servicios de Early Head Start y Head Start al niño), las agencias concesionarias y delegadas deben:

B Determinar si cada niño tiene o no acceso a una fuente de atención de salud continua. Si un niño no tiene una fuente de atención de salud continua, las agencias concesionarias y delegadas deben ayudar a los padres a obtener acceso a servicios de cuidado de la salud.

B Obtener una determinación de un profesional de cuidado de la salud si el niño está al día, según corresponda a la edad en una escala de edades, con el cuidado de salud primario y de prevención, que incluye salud médica, dental y mental. Esta escala debe incorporar todos los requisitos para niños sanos utilizados por el programa Early and Periodic Screening, Diagnosis, and Treatment- EPSDT (programa de exámenes tempranos y periódicos de diagnóstico y tratamiento - EPSDT) de la Agencia Medicaid del Estado en que operan, y las últimas recomendaciones de inmunización publicadas por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades, así como también las recomendaciones adicionales de la Comisión Asesora de Servicios de Salud local que se basan en los problemas de salud predominantes en la comunidad:

--Para los niños que no están al día según corresponda a la edad en una escala de edades para el cuidado de niños sanos, las agencias concesionarias y delegadas deben ayudar a los padres a hacer los arreglos necesarios para poner al niño al día.

-- Para los niños que están al día según corresponda a la edad en una escala de edades para el cuidado de niños sanos, las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que se continúe siguiendo el programa recomendado para el cuidado de niños sanos; y

-- Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer procedimientos para localizar la prestación de servicios de cuidado de la salud.

B Obtener o hacer los arreglos para más pruebas de diagnóstico, exámenes y tratamientos con un profesional de la salud debidamente certificado o licenciado para cada niño al que se observe, se conozca o se sospeche que tiene un problema de desarrollo.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Otros servicios.** En la medida que sea apropiado, el Plan Individualizado de Servicios a la Familia, o IFSP por sus siglas en inglés, debe incluir:

B Servicios médicos o de otra índole que necesite el niño, pero que no son requeridos conforme a esta parte.

B Fuentes de financiamiento que se utilizarán para pagar esos servicios, o los pasos a seguir para asegurar la entrega de dichos servicios mediante fuentes públicas o privadas.

B El requisito en esta sección no es aplicable a los servicios médicos rutinarios (como por ejemplo, las vacunas y los controles de Aníño sano®), a excepción de aquellos casos en que el niño necesite de tales servicios y estos no se encuentren disponibles o no se estén ofreciendo **(303.344(e))**.

§ **Servicios médicos únicamente para fines de diagnóstico o de evaluación** significa los servicios que proporciona un médico con licencia para determinar la situación de desarrollo del niño y la necesidad de que éste reciba servicios de intervención temprana **(303.12(d)(5))**.



## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Formular y aplicar un plan de seguimiento para toda condición identificada arriba, de modo que se haya comenzado el tratamiento necesario **(1304.20(a)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas que operan programas de corta duración (90 días o menos) deben completar los procedimientos antes mencionados y los que se indican a continuación dentro de los 30 días calendarios desde que el niño comenzó en el programa **(1304.20(a)(2))**.

### Exámenes preliminares de desarrollo, sensoriales y de comportamiento

§ Con la colaboración de los padres de cada niño y dentro de los 45 días calendarios desde que el niño comenzó en el programa, las agencias concesionarias y delegadas deben realizar u obtener pruebas lingüísticas y exámenes de cernimiento del desarrollo, sensoriales y del comportamiento apropiados para la edad relacionadas con las aptitudes motoras, de lenguaje, sociales, cognoscitivas, perceptivas y emocionales (véase 1308 para mayor información sobre el análisis sensorial). En la mayor medida posible, estos exámenes deben ser sensibles a los antecedentes culturales del niño **(1304.20(b)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben obtener lineamientos directos de un profesional de salud mental o desarrollo infantil de cómo utilizar los resultados para atender las necesidades que se han identificado **(1304.20(b)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben utilizar múltiples fuentes de información en todos los aspectos relativos al desarrollo y comportamiento del niño, incluyendo la información suministrada por los familiares, maestros y otro personal pertinente que esté familiarizado con el comportamiento típico del niño **(1304.20(b)(3))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Conciencia pública.** Cada sistema debe incluir un programa de conciencia pública que se centre en la identificación oportuna de niños con elegibilidad para recibir servicios de intervención temprana conforme a esta parte, como también en la preparación y distribución, de parte de la entidad principal a todas las fuentes principales de remisión, en particular a los hospitales y doctores, de materiales dirigidos a los padres sobre la disponibilidad de servicios de intervención temprana. El programa de conciencia pública debe informar al público sobre los siguientes temas:

B El programa de intervención temprana del estado.

B El sistema de localización de niños, que incluye:

B El propósito y alcance del sistema.

B Cómo hacer remisiones de pacientes.

B Como tener acceso a una evaluación multidisciplinaria integral, y a otros servicios de intervención temprana.

B El directorio central **(303.320)**.

§ **Procedimiento de localización de niños (Child Find).** El sistema de localización de niños debe incluir las políticas y procedimientos de acuerdo a los cuales se registrará el estado para confirmar que:

B Se identifique, localice y evalúe a todos los bebés y niños pequeños del estado con elegibilidad para recibir servicios conforme a esta parte.

B Se desarrolle y se ponga en práctica un método eficaz para determinar cuáles son los niños que están recibiendo servicios de intervención temprana **(303.321(b))**.

§ **Coordinación para la localización de niños.** La entidad principal, con la ayuda del Consejo, se asegurará de que el sistema de localización de niños conforme a esta parte sea coordinada junto a toda gestión principal por ubicar e identificar a niños, que realicen otras entidades estatales responsables por administrar los distintos programas de educación, salud, y servicios sociales pertinentes a esta sección, tribus y organizaciones tribales que reciben pagos conforme a esta parte, y otras tribus y organizaciones tribales competentes, incluso gestiones en las siguientes áreas:

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

- B Programa autorizado conforme a la parte B de la Ley.
- B Programa de Salud Materno-Infantil conforme al título V de la Ley de Seguro Social.
- B Programa de Evaluación Periódica Temprana, Diagnóstico y Tratamiento (EPSDT) conforme al título XIX de la Ley de Seguro Social.
- B Ley de Asistencia y Declaración de Derechos para las Discapacidades de Desarrollo.
- B Ley de Head Start.
- B Programa de Ingreso de Seguro Suplementario conforme al título XVI de la Ley de Seguro Social.
- B La entidad principal, con el asesoramiento y ayuda del Consejo, tomará medidas para asegurar que:
  - B No haya gestión duplicada innecesaria de parte de las distintas entidades que participan en el sistema de localización de niños conforme a esta parte.
  - B El estado haga uso de los recursos disponibles a través de cada entidad pública en el estado, con el fin de poner en marcha eficientemente el sistema de localización de niños **(303.321(c))**.

### Seguimiento y tratamiento prolongado

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer un sistema de comunicación continua con los padres de los niños que tienen necesidades de salud identificadas para facilitar la implantación de un plan de seguimiento **(1304.20(c)(1))**.

§ Cuando sea necesario, las agencias concesionarias y delegadas deben asistir a los padres para ayudarles a aprender cómo obtener medicamentos recetados, auxilio, o equipo para dolencias médicas o dentales **(1304.20(c)(2))**.

§ El tratamiento y seguimiento dental debe incluir:

B Suplementos de fluoruro y tratamientos de fluoruro tópicos recomendados por profesionales dentales en las comunidades en donde se ha determinado que los niveles de fluoruro no son adecuados, para todo niño que tenga caries dentales moderadas o severas.

B Otras medidas preventivas necesarias y tratamientos dentales adicionales recomendados por un profesional dental **(1304.20(c)(3))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asistir con los servicios relacionados que atiendan las preocupaciones de salud según el Plan de Educación Individualizada y el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (IFSP) **(1304.20(c)(4))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Servicios de salud** significa los servicios necesarios que permitan que un niño se beneficie de los otros servicios de intervención temprana conforme a esta parte durante el tiempo que el niño está recibiendo los otros servicios de intervención temprana.

B El término incluye:

B Servicios tales cateterización intermitente limpia, cuidado de traqueotomía, alimentación por sondas, cambio de apósitos o bolsas de colostomía, y otros servicios médicos.

B Consultas de los médicos con otros proveedores de servicios con respecto a las necesidades especiales del cuidado de la salud de niños con elegibilidad, las cuales necesitarán tratar mientras se proveen otros servicios de intervención temprana.

El término no incluye lo siguiente:

B Servicios que son:

B Quirúrgicos por naturaleza (como por ejemplo, cirugía de paladar hendido, cirugía para pie zambo, o la desviación del hidrocefalo).

B De naturaleza puramente médica (como por ejemplo, la hospitalización para tratar dolencias cardíacas congénitas, o la prescripción de medicinas o drogas para cualquier propósito).

B Mecanismos necesarios para controlar o tratar una condición médica.

B Servicios médicos y de salud (como por ejemplo, las vacunas y los controles regulares de Anño sano@) que se recomiendan rutinariamente para todos los niños **(303.13)**.

§ **Servicios de enfermería** incluye lo siguiente:

B La evaluación de la condición de salud con el fin de proveer servicios de enfermería, incluso la identificación de patrones de respuesta humana ante problemas de salud reales o posibles.

B La prestación de servicios de enfermería para prevenir los problemas de salud, recuperar o mejorar el funcionamiento individual, y fomentar la salud y el desarrollo óptimos.

B Administración de medicamentos, tratamientos, y órdenes prescritas por un médico autorizado **(303.12(d)(6))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Los fondos de Early Head Start y Head Start pueden utilizarse para servicios médicos y dentales profesionales cuando no exista ninguna otra fuente de financiamiento disponible. Cuando se utilicen los fondos de Early Head Start y Head Start para dichos servicios, las agencias concesionarias y delegadas deben contar con la documentación escrita de sus esfuerzos por obtener acceso a otras fuentes de financiamiento disponibles **(1304.20(c)(5))**.

### Cuidado continuo

§ Además de asegurar la participación de los niños en un programa de cuidado de niños sanos, según se describe en la S.1304.20(a) de esta parte, las agencias concesionarias y delegadas deben poner en práctica los procedimientos existentes por medio de los cuales el personal de Early Head Start y Head Start pueda identificar cualquier problema médico, dental o de desarrollo nuevo o recurrente, para que se hagan rápidamente las referencias necesarias. Estos procedimientos deben incluir: observaciones periódicas y, cuando sea indicado, constancias del progreso en el desarrollo de cada uno de los niños, cambios en el aspecto físico, (por ejemplo, señales de lesiones o enfermedades) y patrones emocionales y de conducta. Además, estos procedimientos deben incorporar las observaciones de los padres y del personal **(1304.20(d))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Pagador de último recurso.** A excepción de lo que se establece más abajo, los fondos conforme a esta parte no pueden ser utilizados para cumplir con una deuda financiera por servicios que, en otras circunstancias, se habrían pagado a partir de otra fuente pública o privada, incluso cualquier programa médico administrado por el Departamento de Defensa, sino que para la promulgación de la parte C de IDEA. Por lo tanto, los fondos conforme a esta parte sólo podrán utilizarse para los servicios de intervención temprana que necesite un niño con elegibilidad, pero que no tiene derecho a estos servicios conforme a ninguna otra fuente federal, estatal, local, o privada. En los casos que fuera necesario, y para evitar el retraso en la provisión oportuna de servicios a un niño con elegibilidad, o a su familia, los fondos conforme a esta parte pueden ser utilizados para pagar servicios al proveedor, una vez que la agencia o entidad que tiene la responsabilidad final por el pago efectúe dicho reembolso. Los pagos conforme a esta sección pueden efectuarse para los siguientes servicios:  
B Servicios de intervención temprana, según se describe en ' 303.12:  
B Servicios de salud que reúnen los requisitos (véase ' 303.13).  
B Otras funciones y servicios que estén autorizados conforme a esta parte, incluso la localización de niños, evaluación y análisis.  
Las disposiciones en esta sección no son aplicables a los servicios médicos o controles de Aníño sano@.  
Ningún aspecto de acuerdo a esta parte puede interpretarse de tal forma que permita a un estado reducir la asistencia médica u otro tipo de ayuda disponible, o alterar la elegibilidad conforme al título V de la Ley de Seguro Social (SSA) (en lo que respecta a la salud materno-infantil) o al título XIX de la Ley de SSA dentro del estado (en lo que respecta a servicios de Medicaid para niños con elegibilidad conforme a esta parte) **(303.527)**.

### Participación de los padres

§ Para poner en práctica el proceso, según se describe en las S.1304.20(a), (b) y (c) y hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar que cada niño esté inscrito y esté recibiendo los servicios de cuidado de la salud apropiados, las agencias concesionarias y delegadas deben:

B Conferenciar con los padres inmediatamente cuando sospechen o identifiquen problemas de salud o de desarrollo del niño.

B Familiarizar a los padres con el uso y la lógica tras todos los procedimientos de salud y desarrollo que se administran por medio del programa o mediante un contrato o acuerdo y obtener la autorización de los padres o tutores por adelantado para dichos procedimientos. Las agencias concesionarias y delegadas también deben asegurar que los resultados de los procedimientos de diagnóstico, tratamiento y cuidado continuo se compartan con los padres y que los padres los comprendan.

B Hablar con los padres sobre la manera de familiarizar a sus hijos de forma apropiada para su desarrollo y por anticipado, en relación con todos los procedimientos mientras estén inscritos en el programa.

B Ayudar a los padres a inscribirse y participar en un sistema de cuidado de la salud familiar continuo y alentar a los padres a ser socios activos en el proceso de cuidado de la salud de sus hijos.

B Si un padre u otro adulto legalmente responsable rehúsa dar la autorización para los servicios de salud, las agencias concesionarias y delegadas deben mantener documentación escrita de dicha negativa (1304.20(e)).

### Individualización del programa

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben utilizar la información sobre los exámenes de cernimiento del desarrollo, sensoriales y del comportamiento, las observaciones continuas, las evaluaciones y tratamientos médicos y dentales, y los comentarios de los padres del niño para ayudar al personal y a los padres a determinar la manera en que el programa puede responder mejor a las características particulares, las fortalezas y las necesidades de cada niño (1304.20(f)(1)).

§ Para apoyar la individualización de niños incapacitados en sus programas, las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que:

B Los servicios para bebés y niños pequeños incapacitados y para sus familias den su apoyo para lograr los resultados esperados y contemplados en el Plan Individualizado de Servicios a las Familias (IFSP), para los niños que caen conforme al programa (Parte H) para bebés y niños pequeños de la Ley de Educación de Personas Incapacitadas tal como lo aplique su estado o gobierno tribal.

§ **Aplicación del Plan Individualizado de Servicios a la Familia (IFSP).** Cada solicitud de la Parte C debe incluir lo siguiente: Una declaración de que el IFSP actual se encuentra vigente, y se está llevando a la práctica para cada niño con elegibilidad y su familia (303.167(a)).

*[Véase también AContenido del IFSP@ en la columna de la derecha, página 18].*

§ **Función general de los proveedores de servicios.** En la medida que sea apropiado, los proveedores de servicios en cada área de servicios de intervención temprana que se incluyan en esta sección tendrán la siguiente responsabilidad:

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Las familias inscritas con bebés y niños pequeños que se sospecha que tienen incapacidades se refieran pronto a las agencias de intervención rápida, designadas por el plan de la Parte H del estado, para coordinar todas las evaluaciones necesarias, determinar la elegibilidad para obtener servicios que les correspondan según la Parte H y coordinar un plan IFSP para los niños a quienes se haya determinado que son elegibles conforme a las directrices del programa de ese estado. Las agencias concesionarias y delegadas deben apoyar la participación de los padres en el proceso de evaluación y preparación del IFSP para bebés y niños pequeños inscritos en sus programas.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B Conferenciar con los padres, a otros proveedores de servicios, y representantes de las entidades comunitarias competentes, para asegurar una prestación eficaz de servicios en esa área:

B Capacitar a los padres y a otras personas con respecto al suministro de dichos servicios.

B Participar en la evaluación que el equipo multidisciplinario realice de un niño y su familia, y en el desarrollo de metas y resultados integrados para el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (303.12(e)).

§ **Responsabilidad y rendición de cuentas.** Cada entidad o persona que cumpla una función directa en la prestación de servicios de intervención temprana tiene la responsabilidad de realizar un esfuerzo de buena fe para ayudar a cada niño con elegibilidad a lograr los resultados establecidos en el IFSP del niño. Sin embargo, la parte C de IDEA no hace responsables a entidad o persona alguna, si un niño que cumple con los requisitos no llega a lograr el crecimiento proyectado en su IFSP (303.346).

§ **Responsabilidad de la entidad principal.** Si existe una controversia entre las entidades sobre quién es responsable por desarrollar o llevar a la práctica un IFSP, entonces la entidad principal deberá solucionar dicha disputa o asignar responsabilidades (303.340).

§ **Plazos para que las entidades públicas obren sobre las remisiones.**

B Una vez que la entidad pública reciba una remisión, deberá nombrar a un coordinador de servicios en cuanto antes.

B Dentro de 45 días a partir de la recepción de una remisión, la entidad pública deberá:

B Completar las actividades de evaluación y análisis conforme a esta parte.

B Sostener una reunión sobre el IFSP, de conformidad con esta parte (303.321(e)).

*[Véase también [Procedimientos de remisión](#) en la columna de la derecha, página 5].*

§ **Evaluación** significa los procedimientos utilizados por el personal idóneo competente, para determinar la condición de elegibilidad inicial y continua de un niño conforme a esta parte, que sean consistentes con la definición de [Abebés y niños pequeños con discapacidades](#), incluso la determinación de la situación del niño en cada una de las áreas de desarrollo de esta sección.

La evaluación y análisis de cada niño debe:

B Ser realizada por personal capacitado para utilizar los métodos y procedimientos apropiados.

B Estar basados en la opinión clínica educada.

B Incluir lo siguiente:

B Una revisión de los historiales pertinentes, relacionados con el estado actual de salud del niño y su historial médico.

B Una evaluación del nivel de funcionamiento del niño en cada una de las siguientes áreas de desarrollo:

B Desarrollo cognoscitivo.

B Desarrollo físico, que incluya visión y audición.

B Desarrollo de la comunicación.

B Desarrollo social o emocional.

B Desarrollo de la adaptación.

B Un análisis de las necesidades únicas del niño en cuanto a cada una de las áreas de desarrollo en esta sección, incluso la identificación de los servicios apropiados para satisfacer esas necesidades (303.322(b)&(c)).

*[Véase también A Evaluaciones de análisis familiar@ en la columna de la derecha, página 29]*

§ **Circunstancias excepcionales.** La entidad principal deberá desarrollar procedimientos que aseguren que en el caso de presentarse circunstancias excepcionales que hacen que impiden completar la evaluación y análisis dentro de 45 días (por ejemplo, si un niño está enfermo), las entidades públicas:

B Documentarán aquellas circunstancias.

B Desarrollarán y llevarán a la práctica un IFSP provisional, en la medida que sea apropiado y consistente con esta parte (303.322(e)(2)).

§ **Servicios antes de que la evaluación o análisis se haya completado.** Los servicios de intervención temprana para un niño con elegibilidad y su familia pueden iniciarse antes de que la evaluación y análisis hayan sido completadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

B Se obtenga autorización de los padres.

B Se haya desarrollado un IFSP provisional que incluya:

B El nombre del coordinador de servicios que, de conformidad con esta parte, será responsable por la puesta en práctica del IFSP provisional y la coordinación con otras entidades y personas.

B Los servicios de intervención temprana que se hayan determinado como una necesidad inmediata del niño y su familia.

B La evaluación general y análisis se han completado dentro del período establecido y requerido conforme a esta parte (303.345).

§ **Procedimientos no discriminatorios.** Cada entidad principal deberá adoptar procedimientos de evaluación y análisis que no sean discriminatorios. Los procedimientos deben establecer que las entidades públicas que son responsables por la evaluación y análisis de niños y familias conforme a esta parte, como mínimo deberán asegurar que:

B Las pruebas y otros materiales de evaluación y los procedimientos son distribuidos en el idioma nativo de los padres, o en otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea factible realizarlo de esta forma.

B Todo procedimiento de evaluación y análisis que se utiliza, es seleccionado y ofrecido de manera tal que no discrimine racial o culturalmente.

B No se utiliza un sólo procedimiento como criterio único para determinar si un niño cumple las condiciones de elegibilidad conforme a esta parte.

B Las evaluaciones y análisis son efectuadas por personal idóneo (303.323).

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Participen y apoyen los esfuerzos para lograr una transición fluida y eficaz para los niños que a la edad de tres años tendrán que considerarse para los servicios correspondientes a niños incapacitados en edad preescolar **(1304.20(f)(2))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Transición a programas preescolares.** Cada solicitud debe incluir una descripción de las políticas y procedimientos que se han de utilizar para asegurar una transición sin contratiempos para aquellos niños que reciben servicios de intervención temprana conforme a esta parte, hacia el centro infantil preescolar u otros servicios que corresponda, incluso:

B Una descripción de cómo se incluirá a las familias en los planes de transición.

B Una descripción de cómo la entidad principal realizará lo siguiente conforme a esta parte:

B Notificará a la agencia local de educación del área en la cual reside el niño, que éste pronto llegará a la edad requerida para recibir servicios conforme a la Parte B de la Ley de IDEA, según se determine de conformidad con las leyes del estado.

B En el caso del niño que pueda cumplir con las condiciones de elegibilidad para recibir servicios preescolares conforme a la Parte B de IDEA, y con la autorización de la familia del niño, convocar a una reunión entre la entidad principal, la familia, y la agencia local de educación por lo menos unos 90 días antes, o a juicio de las partes, hasta 6 meses antes de que el niño cumpla los requisitos para recibir servicios preescolares, o conversar sobre cualquier servicio que pueda recibir el niño.

B En el caso del niño que no cumpla los requisitos para recibir servicios preescolares conforme a la Parte B de la Ley, y con la autorización de la familia, realizará las gestiones razonables para convocar a una reunión entre la entidad principal, la familia, los proveedores de otros servicios que corresponda para niños que no cumplen los requisitos para recibir dichos servicios conforme a la Parte B, para conversar sobre los servicios apropiados que pueda recibir el niño:

B Revisar las opciones del programa del niño para el período entre su tercer cumpleaños hasta el resto de su año escolar.

B Establecer un plan de transición.

B Si la agencia estatal de educación que es responsable por for la administración de los programas preescolares conforme a la Parte B de IDEA, no corresponde a la entidad principal según esta parte, se debe realizar un acuerdo interinstitucional entre las dos entidades para asegurar una coordinación en los asuntos de transición **(303.148)**.



## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Educación y desarrollo en la primera infancia

#### Método de desarrollo infantil y educación para todos los niños

§ Con el fin de ayudar a los niños a adquirir las habilidades y la confianza necesarias para estar preparados para triunfar en su ambiente actual y con las responsabilidades posteriores en la escuela y en la vida, los métodos que adopten las agencias concesionarias y delegadas para el desarrollo y la educación del niño deben:

B Ser apropiados, desde el punto de vista lingüístico y de desarrollo, reconociendo que los niños tienen ritmos individuales de crecimiento, así como también intereses, temperamentos, idiomas, antecedentes culturales y estilos de aprendizaje individuales.

B Incluir a los niños incapacitados, de acuerdo con su Plan Individualizado de Servicios a las Familias (IFSP) o al Programa de Educación Individualizada (IEP), que sea consistente con 1308.

B Proporcionar un ambiente de aceptación que apoye y respete las consideraciones de sexo, cultura, idioma, etnicidad y composición de la familia.

B Ofrecer un programa diario equilibrado, con actividades iniciadas por los niños y dirigidas por adultos, incluyendo actividades individuales y de pequeños grupos; y

B Permitir y ayudar a los niños a que usen solos los baños, cuando sea apropiado a su nivel de desarrollo y cuando los padres apoyen los esfuerzos de que aprendan a ir solos al baño **(1304.21(a)(1))**.

§ A los padres, se les debe:

B Ofrecer las oportunidades para aumentar la capacidad de observación de sus hijos, y compartir las evaluaciones con el personal para ayudarles a programar las experiencias de aprendizaje.

B Alentar a que participen en las reuniones entre padres y personal y en las visitas al hogar, para conversar sobre el desarrollo y la educación de su hijo de manera consistente con las normas para las Asociaciones con la Familia en esta parte **(1304.21(a)(2))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Grupos que tradicionalmente son subatendidos.** El estado deberá formular una declaración de garantía estableciendo ante el Secretario de Educación de los Estados Unidos, que se ha adoptado políticas y prácticas para asegurar que:

B Los grupos sub-atendidos por tradición, incluso las minorías, grupos de bajos ingresos, y las familias en zonas rurales, están válidamente involucrados en la planificación y aplicación de todos los requisitos establecidos en esta parte.

B Estas familias tienen acceso a servicios culturalmente competentes dentro de sus áreas geográficas locales **(303.128)**.

§ **Políticas y procedimientos de ambientes naturales.** Las políticas y procedimientos del estado deben procurar lo siguiente:

B En el mayor grado posible, los servicios de intervención temprana se proporcionen en ambientes naturales.

B La prestación de servicios de intervención temprana para cualquier bebé o niño pequeño tiene lugar en un ambiente que no sea su ambiente natural, sólo si la intervención no puede lograrse satisfactoriamente para dicho bebé o niño dentro de un ambiente natural **(303.167(c))**.

§ **Participantes en las reuniones de IFSP y las revisiones periódicas.** Cada reunión inicial y cada reunión anual para evaluar el IFSP debe incluir a los siguientes participantes:

B Padre o madre, o ambos padres del niño.

B Otros miembros de la familia, según lo requieran los padres, si es factible.

B Una persona en defensa de la familia o una persona que no sea de la familia, si el padre (madre) requiere que dicha persona participe.

B El coordinador de servicios que ha estado trabajando con la familia desde la remisión inicial del niño para la evaluación, o que ha sido designado por la entidad pública para hacerse responsable por la aplicación del IFSP.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben apoyar el desarrollo social y emocional de la siguiente manera:

B Alentando el desarrollo que realce las fortalezas de cada niño al:

B Aumentar la confianza.

B Fomentar la independencia.

B Alentar el autocontrol, estableciendo límites claros y congruentes y expectativas realistas.

B Fomentar el respeto de los sentimientos y los derechos de los demás.

B Apoyar y respetar el idioma del hogar, la cultura y la composición de la familia de cada niño de una forma que apoye su salud y bienestar.

B Programando rutinas y transiciones para que sean oportunas, pronosticables y sin apuros de acuerdo con las necesidades de cada niño **(1304.21(a)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben velar por el desarrollo de las aptitudes cognitivas y de lenguaje de cada niño:

B Apoyando el aprendizaje de cada niño, utilizando diversas estrategias que incluyan la experimentación, las preguntas, la observación, los juegos y la exploración.

B Asegurando que haya oportunidades para expresarse creativamente por medio de actividades de arte, música, movimiento y diálogo.

B Fomentando la interacción y el uso del lenguaje entre los niños, y entre los niños y los adultos.

B Apoyando el desarrollo emergente de cada niño para aprender números y alfabetizarse por medio de materiales y actividades que sean apropiados a su nivel de desarrollo **(1304.21(a)(4))**.

§ En los centros, las agencias concesionarias y delegadas deben fomentar el desarrollo físico de cada niño:

B Dando suficiente tiempo, espacio al interior y al aire libre, equipo, materiales y la dirección de adultos para jugar en forma activa y con movimientos que estimulen el desarrollo de las habilidades motoras gruesas.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B Una persona que esté directamente involucrada en realizar las evaluaciones y análisis conforme a esta parte.

B Personas que prestarán servicios al niño o familia, cuando corresponda.

Si una persona mencionada en esta sección no puede asistir a una reunión, deberán realizarse otros arreglos para que la persona participe a través de otros medios, incluso:

B Participación en una conferencia telefónica.

B Enviar a un representante autorizado bien informado para que asista a la reunión.

B Tener disponible los registros pertinentes al caso durante la reunión.

§ Cada revisión periódica debe incluir la participación de las personas mencionadas en esta sección. Si las condiciones se dan, se deben establecer disposiciones que establezcan la participación de otros representantes que se hayan identificado en esta sección **(303.343)**.

*[Véase también **Revisión periódica**, **Reunión anual para evaluar el IFSP** y **Accesibilidad y conveniencia de las reuniones** en la columna de la derecha, página 33].*

§ **Contenido del IFSP.** El IFSP debe incluir un informe de los niveles actuales de desarrollo físico del niño (que incluya visión, audición y salud), desarrollo cognoscitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional, y desarrollo de la adaptación.

§ El informe mencionado en esta sección debe estar basado en criterios objetivos que sean profesionalmente aceptables.

§ Con la aprobación de la familia, el IFSP debe incluir un resumen explicativo sobre los recursos, prioridades, e inquietudes relacionados con el incremento del desarrollo del niño.

§ El IFSP debe incluir un resumen explicativo sobre los principales resultados que se espera lograr para el niño o la familia y, los criterios, procedimientos y marco cronológico que se utilizará para determinar lo siguiente:

B El grado en que se está progresando para lograr los resultados.

B Si son necesarias o no las modificaciones o revisiones de los resultados o de los servicios.

El IFSP debe incluir un informe de los servicios de intervención temprana específicos para satisfacer las necesidades singulares del niño y de la familia para lograr los resultados que se han identificado en esta sección, y que incluyen:

B La frecuencia, intensidad (el número de días o sesiones en que se prestará un servicio, la duración del servicio durante cada sesión, y si el servicio se proporciona de manera individual o en grupo), y el método de prestación de los servicios (de qué manera se entrega).

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Dando el tiempo apropiado, el espacio, el equipo, los materiales y la dirección de adultos para el desarrollo de las habilidades motoras más puntuales según el nivel de desarrollo de cada niño.

B Proporcionando un ambiente y la dirección de adultos para la participación de los niños que tengan necesidades especiales **(1304.21(a)(5))**.

§ En los ambientes con base en el hogar, las agencias concesionarias y delegadas deben alentar a los padres a reconocer la importancia que tiene el desarrollo físico, dándoles a los niños la oportunidad de jugar activamente adentro y al aire libre, y orientándoles a que usen el equipo y los materiales de una forma segura **(1304.21(a)(6))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B Los ambientes naturales, como se han descrito en esta parte, en los cuales se prestarán los servicios de intervención temprana y, si es aplicable, una justificación del grado en que no se prestarán dichos servicios en un ambiente natural.

B La ubicación (el lugar o lugares mismos donde se entregará un servicio).

B Los arreglos de pago, si existen.

El IFSP debe incluir lo siguiente:

B Las fechas proyectadas para la iniciación de los servicios de esta sección, en cuanto sea posible después de las reuniones del IFSP descritas conforme a esta parte.

B La duración anticipada de tales servicios.

El IFSP debe incluir el nombre del coordinador de servicios de la profesión más directamente pertinente a las necesidades del niño o de la familia (o que esté calificado para llevar a cabo todas las responsabilidades correspondientes conforme a esta parte), quien será responsable de llevar a la práctica el IFSP y coordinar con otras entidades y personas.

Para cumplir con los requisitos de esta sección, la entidad pública puede:

B Asignar al mismo coordinador de servicios que fue nombrado cuando se remitió inicialmente al niño a evaluación, para que sea responsable por llevar a la práctica el IFSP de un niño y su familia.

B Nombrar a un nuevo coordinador de servicios.

§ El término profesión, como se usa en esta sección, incluye Acoordinación de servicios@.

El IFSP debe incluir los pasos a tomar para apoyar la transición del niño, de conformidad con esta parte, hacia los siguientes servicios:

B Los servicios preescolares conforme a la Parte B de IDEA, en la medida que dichos servicios sean apropiados.

B Otros servicios que puedan estar disponibles, si es apropiado.

Los pasos que se requieren en esta sección incluyen los siguientes:

B Conversaciones con los padres y capacitación de los mismos con respecto a colocaciones futuras y otros asuntos relacionados a la transición del niño.

B Procedimientos para preparar al niño para cambios en la prestación de servicios, incluso los pasos para ayudar al niño a adaptarse a un nuevo ambiente, como también a funcionar en él.

B Con la autorización de los padres, el traspaso de información del niño a la agencia local de educación, para asegurar una continuidad en los servicios, incluso de información de evaluación y análisis requerido en esta parte, y copias de los IFSP que se hayan desarrollado y realizado de conformidad con esta parte **(303.344)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

### Métodos para la educación y el desarrollo de bebés y niños pequeños

*[Véase también **Contenido del IFSP** en la columna de la derecha, página 18].*

§ El programa de servicios de las agencias concesionarias y delegadas para bebés y niños pequeños debe alentar (véase la definición de currículum en esta parte):

B El desarrollo de relaciones firmes en los centros (guarderías) fuera del hogar para bebés y niños pequeños, teniendo un número limitado de maestros que siempre sean los mismos durante un período de tiempo prolongado. Los maestros deben demostrar su comprensión de la cultura de la familia del niño y, cuando sea posible, hablar el idioma del niño (véase 45 CFR 1304.52(g)(2)).

B La confianza y la seguridad emocional, de manera que cada niño pueda explorar el ambiente según su propio nivel de desarrollo.

B Las oportunidades para que cada niño explore una variedad de experiencias sensoriales y motoras con el apoyo y el estímulo de maestros y miembros de la familia **(1304.21(b)(1))**.

B Las agencias concesionarias y delegadas deben apoyar el desarrollo social y emocional de los bebés y niños pequeños fomentando un ambiente que:

B Estimule a formar la conciencia de sí mismos, la autonomía y la autoexpresión; y

B Apoye las habilidades emergentes de los bebés y niños pequeños para comunicarse, por medio de oportunidades diarias a cada uno para que interactúen con otros y se expresen libremente **(1304.21(b)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben estimular el desarrollo físico de los bebés y niños pequeños:

B Apoyando el desarrollo de las habilidades físicas de los bebés y niños pequeños, incluyendo las habilidades motoras gruesas, tales como asir, tirar, empujar, gatear, caminar y trepar.

B Creando las condiciones para el desarrollo motor puntual que estimule el control y la coordinación de pequeños movimientos especializados, utilizando los ojos, la boca, las manos y los pies **(1304.21(b)(3))**.

## Salud y seguridad infantil

### Procedimientos para las emergencias de salud

§ Las agencias concesionarias y delegadas que operan programas en centros deben establecer e implementar políticas y procedimientos que respondan a las emergencias de salud médicas y dentales con las que el personal esté familiarizado y capacitado.

Como mínimo, estas políticas y procedimientos deben incluir:

B Anuncios de las políticas y planes de acción en caso de emergencias que requieran una respuesta rápida por parte del personal (por ejemplo, un niño que se esté atorando) o atención médica o dental inmediata.

B Anuncios de lugares y números de teléfono de sistemas de emergencia. Debe tenerse a mano la información actualizada de los contactos familiares y las autorizaciones de cada niño para un caso de emergencia.

B Anuncios de las rutas de evacuación y otros procedimientos de seguridad en casos de emergencia (por ejemplo, los que estén relacionados al clima o a los incendios) que se

practiquen normalmente (véase Normas para AEstablecimientos, materiales y equipo@ en esta parte).

B Métodos para notificar a los padres en caso de una emergencia de sus hijos; y

B Métodos establecidos para el manejo de casos en que se sospeche o conozca el maltrato o abandono del niño cumpliendo con las leyes federales, estatales o tribales **(1304.22(a))**

### Condiciones para la exclusión y admisión

#### a corto plazo

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben excluir temporalmente de participar en las actividades de un centro o experiencias de grupo en un programa a un niño que tenga una lesión que dure poco tiempo, o una enfermedad aguda o contagiosa de corto plazo que no pueda atenderse fácilmente, pero sólo por ese período generalmente corto, en que el cuidado del niño plantee un riesgo considerable a la salud y seguridad del niño, o a cualquiera que esté en contacto con él **(1304.22)(b)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas no deben negarle admisión al programa a ningún niño, ni excluir a un niño inscrito de participar en el programa por un período largo de tiempo, simplemente por sus necesidades de cuidado de salud o requisitos de medicamentos, a menos que su cuidado plantee un riesgo considerable a la salud y seguridad del niño, o a cualquiera que esté en contacto con él, y que el riesgo no pueda eliminarse o reducirse a un nivel aceptable por medio de modificaciones razonables en las políticas, prácticas o procedimientos de la agencia concesionaria o delegada, o mediante los primeros auxilios indicados que le permitirían al niño participar sin cambiar fundamentalmente la naturaleza del programa **(1304.22(b)(2))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben solicitar que los padres les informen de cualquier consideración de salud o seguridad que tenga que atenderse en el programa. Cuando sea necesario, en los programas se debe compartir la información con el personal apropiado sobre los ajustes que sean necesarios para conformar las políticas de confidencialidad del programa **(1304.22(b)(3))**

### Administración de medicamentos

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener por escrito los procedimientos de cómo administrar, manejar y almacenar los medicamentos de cada niño. Las agencias concesionarias y delegadas pueden modificar estos procedimientos según sea necesario para cumplir con las leyes estatales o tribales, pero solamente cuando dichas leyes sean congruentes con las leyes federales. Los procedimientos deben incluir:

B Etiquetar y guardar bajo llave y candado, así como refrigerar, en caso necesario, todos los medicamentos, incluyendo los que hagan falta para el personal y los voluntarios.

B Designar a miembro(s) del personal capacitado(s), o a la enfermera de la escuela, para que administre, maneje y guarde los medicamentos del niño.

B Obtener las instrucciones del médico y las autorizaciones por escrito de padres o tutores para todos los medicamentos que administra el personal.

B Mantener un registro individual de todos los medicamentos dispensados y revisarlo regularmente con los padres del niño.

B Dejar constancia de los cambios en el comportamiento del niño que tengan consecuencias en el tipo y la dosificación de medicamentos, y ayudar a los padres a comunicarse con su médico en relación al efecto que tiene el medicamento en el niño.

B Asegurar que los miembros del personal adecuados puedan demostrar las técnicas indicadas para administrar, manejar y guardar medicamentos, incluido el uso de cualquier equipo necesario para administrar el medicamento **(1304.22(c))**.

Prevención de lesiones

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben:

B Asegurarse de que el personal y los voluntarios puedan demostrar prácticas que sean seguras.

B Fomentar la toma de conciencia entre niños y padres de lo que no es peligroso, incorporándolo en las actividades del niño y de los padres **(1304.22(d))**.

Higiene

§ El personal, los voluntarios y los niños deben lavarse las manos con agua y jabón al menos en las siguientes ocasiones:

B Después de cambiar pañales o usar el baño.

B Antes de preparar, tocar y consumir alimentos, o de cualquier actividad relacionada con alimentos (por ejemplo, poner la mesa).

B Cuando las manos estén contaminadas con sangre u otro fluido del cuerpo.

B Después de tocar animales domésticos u otros animales **(1304.22(e)(1))**.

§ El personal y los voluntarios también deben lavarse las manos con agua y jabón:

B Antes y después de dispensar los medicamentos.

B Antes y después de tratar y curar una herida (deben usarse guantes no porosos si hay contacto con sangre o con fluidos del cuerpo que contienen sangre).

B Después de ayudar al niño a ir al baño. **(1304.22(e)(2))**.

§ El personal debe usar guantes no porosos (por ejemplo, de látex), cuando esté en contacto con sangre derramada u otros fluidos corporales con sangre que sea visible **(1304.22(e)(3))**.

§ Los derrames de fluidos corporales (por ejemplo, orina, heces, sangre, saliva, mucosidad nasal, mucosidad de los ojos o cualquier derrame de fluido) deben limpiarse y desinfectarse de inmediato ateniéndose a las normas profesionales establecidas (por ejemplo, las normas de la Administración de Salud y Seguridad Laboral [Occupational Safety Health Administration], del Departamento de Trabajo). Todos los materiales y equipo usados para limpiar los derrames de fluidos corporales deben limpiarse y desinfectarse de inmediato. Todos los otros materiales contaminados con sangre deben desecharse en bolsas de plástico bien atadas **(1304.22(e)(4))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben adoptar procedimientos sanitarios y de higiene para cambiar pañales que protejan adecuadamente la salud y seguridad de los niños, del programa y del personal. Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que el personal desempeñe adecuadamente estos procedimientos **(1304.22(e)(5))**.

§ Las sillitas-retretes portátiles (potty) que se utilizan en los centros deben vaciarse en un retrete, y limpiarse y desinfectarse después de cada uso en una pileta de servicio que se utilice con ese fin **(1304.22(e)(6))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas que operan programas para bebés y niños pequeños deben colocar las cunas y los catres a una distancia de por lo menos tres pies de separación, para evitar que se propaguen las enfermedades contagiosas y permitir un acceso fácil a cada niño **(1304.22(e)(7))**.

### Botiquines de primeros auxilios

§ En cada centro deben mantenerse botiquines de primeros auxilios bien provistos, adecuados para todas las edades, según el tamaño del programa y que estén rápidamente a mano y disponibles cuando hayan excursiones fuera del centro. Todos los botiquines deben estar accesibles al personal en todo momento, pero deben mantenerse fuera del alcance de los niños **(1304.22(f)(1))**.

§ Después de usarlos, se debe reabastecer los botiquines de primeros auxilios y hacer inventarios regularmente **(1304.22(f)(2))**.

## Nutrición Infantil

### Identificación de las necesidades de nutrición

§ El personal y las familias deben trabajar juntos para identificar cuáles son las necesidades de nutrición del niño, tomando en cuenta las conversaciones entre el personal y la familia concernientes a:

B Toda información de evaluación pertinente a la nutrición (altura, peso, hemoglobina/hematocritos) obtenida según estas normas.

B Toda información sobre los hábitos de alimentación de la familia, incluyendo las preferencias culturales, los requisitos dietéticos especiales para cada niño con problemas de salud relacionados con la nutrición y los requisitos de alimentación de bebés y niños pequeños y de cada niño incapacitado según estas normas.



## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Los bebés y niños pequeños, en cuanto a sus horas de comida y cantidades y tipos de alimentos proporcionados, incluso si se trata de leche materna o de fórmula y comida de bebé; hábitos de alimentación; probar nuevas comidas; intolerancias a las comidas y preferencias; formas de evacuar; y observaciones que estén relacionadas con los cambios en el desarrollo, la alimentación y la nutrición. Esta información debe compartirse con los padres y actualizarse regularmente.

B La información sobre temas de nutrición importantes de la comunidad, según se hayan identificado por medio de la Evaluación de la Comunidad o por el Comité Asesor de Servicios de Salud o el departamento de salud local **(1304.23(a))**.

### Servicios de nutrición

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben designar y poner en práctica un programa de nutrición que cumpla con las necesidades de alimentación y nutrición de cada niño, incluyendo los que tengan necesidades dietéticas especiales y los niños incapacitados. El programa de nutrición también debe proporcionar una variedad de alimentos que contemplen las preferencias culturales y étnicas y que amplíen la experiencia de los niños con los alimentos.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Servicios de nutrición** incluye lo siguiente:

B Realización de la evaluación individual en:

B Historial nutricional y consumo dietético.

B Variables antropométricas, bioquímicas y clínicas.

B Habilidades de alimentación y problemas de alimentación

B Hábitos alimenticios y preferencias alimenticias;

B Desarrollo y monitoreo de planes adecuados que atiendan las necesidades nutricionales de los niños con elegibilidad conforme a esta parte, basado en los resultados de las evaluaciones.

B Remitir por referencia a los recursos comunitarios correspondientes para que cumplan las metas de nutrición **(303.12(d)(7))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B Todas las agencias concesionarias y delegadas de Early Head Start y Head Start deben usar fondos de los Programas de Nutrición para Niños de los Servicios de Consumo y Alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA Food and Consumer Services Child Nutrition Programs) como la fuente principal para pagar por el servicio de alimentos. Los fondos de Early Head Start y Head Start pueden usarse para cubrir los costos permitidos, pero que no están cubiertos por el USDA.

B Todo niño que participa en un centro durante parte del día debe recibir comidas y meriendas que contengan por lo menos 1/3 de los requisitos diarios de nutrición. Todo niño que participa en un centro en un programa de día completo debe recibir comidas que contengan de 2 a 2/3 de los requisitos diarios de nutrición, según la duración diaria del programa en el que participen.

B Todos los niños en centros de programas matutinos que no han recibido desayuno a la hora en que llegan al programa Early Head Start o Head Start deben recibir un desayuno nutritivo.

B Todo bebé y niño pequeño que asiste a un centro, debe recibir alimentos apropiados a sus necesidades nutritivas, según su estado de desarrollo y sus habilidades de alimentarse, como lo recomienda el USDA en su modelo de alimentos o la norma de elementos nutritivos para planificar un menú que esté de acuerdo con los requisitos delineados en 7 CFR partes 210, 220 y 226.

B Los períodos de comidas y meriendas en los centros deben programarse debidamente y, cuando sea necesario, adaptarse para cumplir con las necesidades individuales. Los bebés y niños pequeños que lo necesiten deben recibir su comida cuando la pidan, en la medida en que sea posible, o a intervalos apropiados **(1304.23(b)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas que operan programas en sus casas deben proporcionar las comidas y las meriendas apropiadas a cada niño durante las actividades de socialización en grupo (véase 45 CFR 1306.33 para información sobre la socialización en grupo en los programas que operan en los hogares) **(1304.23(b)(2))**.

§ Junto con las comidas, el personal debe fomentar la higiene dental eficaz de los niños **(1304.23(b)(3))**.

§ Los padres y las agencias competentes de la comunidad deben participar en la programación, la puesta en práctica y la evaluación de los servicios de nutrición de las agencias **(1304.23(b)(4))**.

### Servicio de alimentos

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que los servicios nutricionales en los centros contribuyan al desarrollo y a la socialización de los niños

mediante:

B Una variedad de alimentos que amplíen las experiencias del niño con las comidas.

B No usar la comida como castigo o recompensa, sino estimular a cada niño a que coma o pruebe su comida, sin forzarlo.

## **NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START**

B Permitir que cada niño tenga suficiente tiempo para comer.

B Comer juntos al estilo familiar y compartir en la medida que sea posible el mismo menú con todos los niños pequeños y preescolares y el personal asignado al salón de clases.

B Sostener a los bebés en los brazos mientras los alimentan y no acostarlos a dormir con el biberón.

B Se adapten dietas médicas u otros requisitos dietéticos.

B La posibilidad, donde sea apropiado para su desarrollo, de hacer que los niños participen en actividades relacionadas con las comidas **(1304.23(c))**.

### Asistencia a la familia en materia de nutrición

§ Las actividades de educación a los padres deben incluir oportunidades que en forma individual asistan a la familia con la preparación de alimentos y los valores nutritivos **(1304.23(d))**.

### Medidas sanitarias y seguridad de los alimentos

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben anunciar muestras de cumplimiento con todas las leyes sanitarias y de seguridad de alimentos establecidas por las leyes federales, estatales, tribales y locales aplicables, incluyendo las que se relacionan con el almacenamiento, la preparación y el servicio de alimentos y la salud de los que manejan dichos alimentos. Además, las agencias deben contratar únicamente a servicios de distribución de comidas que están licenciados, de conformidad con las leyes estatales, tribales o locales **(1304.23(e)(1))**.

§ Los programas que atienden a bebés y niños pequeños deben contar con las instalaciones para almacenar y preparar adecuadamente la leche materna y la fórmula de bebé **(1304.23(e)(2))**.

## **Salud mental del niño**

### Servicios de Salud Mental

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben trabajar en colaboración con los padres de conformidad con las normas de Asociación con la Familia@ según esta parte en materia de asuntos relacionados con la educación de los padres:

B Solicitando a los padres información, observaciones y preocupaciones con respecto

## **REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS**

*[Véase también ACapacitación familiar, consejería y visitas a domicilio@ en la columna de la derecha, página 32].*

a la salud mental de sus hijos.

## **NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START**

B Compartiendo las observaciones del personal sobre sus hijos, conversando y anticipando con los padres el comportamiento y el desarrollo de sus hijos, incluyendo temas de separación y apego.

B Conversando e identificando con los padres las respuestas indicadas sobre el comportamiento de sus hijos.

B Discutiendo la forma de reforzar los ambientes educativos de apoyo y las relaciones en el hogar y en el programa.

B Ayudando a los padres a comprender mejor los temas de salud mental.

B Apoyando la participación de los padres en toda intervención de salud mental necesaria **(1304.24(a)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben obtener los servicios de profesionales de salud mental en un programa con la suficiente frecuencia para permitir la identificación oportuna y eficaz de las inquietudes sobre la salud mental de un niño y la intervención debido a las preocupaciones de la familia y el personal **(1304.24(a)(2))**.

§ Los servicios del programa de salud mental deben incluir planes regulares de consultas sobre el tema en los centros, con la participación de un profesional de salud mental, el personal del programa y los padres, para ver cómo:

B Diseñar y llevar a cabo un programa cuyas prácticas respondan a las preocupaciones sobre el comportamiento y la salud mental identificadas en un niño o grupo de niños.

B Fomentar el bienestar mental de los niños instruyendo al personal y a los padres, individualmente o en grupos, en materia de temas de salud mental.

B Asistir en ofrecer ayuda especial para niños con un desarrollo y comportamiento atípico.

B Cuando sea necesario, utilizar otros recursos disponibles en la comunidad en materia de salud mental **(1304.24(a)(3))**.

### **Asociaciones con la familia**

#### **Establecer metas para la familia**

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben comprometerse a llevar a cabo un

## **REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS**

§ **Servicios psicológicos** incluye lo siguiente:

B Administración de pruebas psicológicas y de desarrollo y otros procedimientos de evaluación.

B Interpretación de resultados de la evaluación.

B Obtención, integración, e interpretación de información sobre la conducta infantil, y condiciones del niño y la familia en lo que respecta al aprendizaje, salud mental, y desarrollo.

B Planificación y administración de un programa de servicios psicológicos, incluyendo consejería psicológica para los niños y los padres, consejería familiar, consultas sobre desarrollo infantil, capacitación para los padres, y programas educativos **(303.12(d)(10))**.

§ **Servicios de asistencia social** incluye lo siguiente:

B Visitas a domicilio para evaluar las condiciones de vida del niño y los patrones de la interacción entre padres e hijo.

B Preparación de una evaluación de desarrollo social o emocional del niño dentro del contexto de familia.

B Consejería individual y del grupo familiar con los padres y otros miembros de la familia, y actividades apropiadas para la formación de habilidades sociales a realizar con el niño y los padres.

B Trabajar con esos problemas en una situación del vivir del niño y la familia (hogar, comunidad, y cualquier centro donde se den servicios de intervención temprana) que afecta la utilización máxima que el niño pueda tener de los servicios de intervención temprana.

B Identificación, movilización, y coordinación de recursos y servicios comunitarios que permitan que el niño y la familia reciban un beneficio máximo de los servicios de intervención temprana **(303.12(d)(12))**.

§ Cada sistema debe incluir la realización de una evaluación oportuna, integral y multidisciplinaria de cada niño entre la edad del nacimiento y los dos años que haya

proceso que conduzca a forjar una relación de colaboración y confianza mutua con los padres y a identificar las metas de las familias, su solidez y los servicios necesarios, así como otros sistemas de apoyo. Este proceso debe iniciarse lo antes posible después de inscribirse en el programa y debe tomar en cuenta la disposición y voluntad de cada familia para participar en dicho proceso **(1304.24(a)(1))**.

## **NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START**

§ Como parte de este proceso continuo, las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecerles a los padres las oportunidades de formular y poner en práctica Acuerdos Individualizados de Asociación con la Familia que describan las metas de la familia, las responsabilidades, los horarios y las estrategias, así como el progreso que se va haciendo para lograr dichas metas. En los programas con base en los hogares, este Acuerdo debe incluir la información antes mencionada, así como el papel específico que desempeñan los padres en las visitas a los hogares y las actividades de socialización en grupo (véase 45 CFR 1306.33(b)) **(1304.40(a)(2))**.

§ Para evitar duplicación de esfuerzos, o conflictos con cualquier plan de familia preexistente desarrollado entre otros programas y la familia de Early Head Start y Head Start, el Acuerdo de Asociación con la Familia debe contemplar y, donde sea indicado, basarse en la información obtenida de la familia y otras agencias de la comunidad en relación con estos planes de familia preexistentes. En la medida que sea posible, las agencias concesionarias y delegadas deben coordinar el apoyo con las familias y otras agencias para lograr las metas de los planes preexistentes **(1304.40(a)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben crear una variedad de oportunidades para interactuar con los padres durante todo el año **(1304.40(a)(4))**.

§ Las reuniones y relaciones con las familias deben respetar la diversidad de cada familia y sus antecedentes culturales y étnicos **(1304.40(a)(5))**.

### Obtener acceso a los servicios y a los recursos de la comunidad

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben trabajar conjuntamente con todos los padres participantes para identificar y obtener acceso continuo, ya sea directamente o por medio de referencias, a los servicios y recursos que respondan a los intereses y metas de cada familia, incluyendo:

B Asistencia en emergencias o en momentos de crisis en materia de alimentos, vivienda, ropa y transporte.

B Educación y otras intervenciones apropiadas, incluyendo las oportunidades para que los padres participen en programas de consejería o reciban información sobre temas de salud mental que ponen a la familia en riesgo, tales como el abuso de sustancias, maltrato y abandono de niños, y violencia familiar.

sido referido para evaluación, y una identificación, guiada por la familia, de las necesidades de la familia para cada niño, de manera que se pueda ayudar adecuadamente en el desarrollo de éste. **(303.322(a)(1))**.

## **REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS**

§ **Evaluaciones de análisis familiar.** Las evaluaciones de análisis familiar conforme a esta parte deben estar dirigidas a la familia y diseñadas para determinar los recursos, prioridades, e inquietudes de la familia, y la identificación de los sistemas de respaldo y los servicios que son necesarios para incrementar la capacidad de ésta de poder satisfacer todas las necesidades de desarrollo del niño.

§ Todo análisis que se realice debe ser de manera voluntaria por parte de la familia.

§ Si se efectúa un análisis de la familia, dicho análisis debe cumplir con lo siguiente:

B Debe ser realizado por personal idóneo que utilice los métodos y procedimientos apropiados.

B Debe estar basado en información que la familia haya proporcionado por medio de una entrevista personal.

B Debe incorporar la descripción sobre la familia y sus recursos, prioridades, e inquietudes, con el fin de realzar el desarrollo del niño **(303.322(d))**.

§ **Generalidades.** La coordinación de servicios, según se utiliza en esta parte, significa las actividades que desempeña un coordinador de servicios para ayudarle y permitirle a un niño con elegibilidad conforme a esta parte, y a su familia, a que reciban los derechos, protección de los procedimientos, y los servicios que se han autorizado para ellos y que se disponen y establecen conforme al programa de intervención temprana del estado.

§ Cada niño con elegibilidad conforme a esta parte y su familia deben tener a un coordinador de servicios que sea responsable por:

B Coordinar todos los servicios entre las entidades.

B Funcionar como el único punto de contacto para ayudar a los padres a obtener los servicios y ayuda que necesitan.

Los coordinadores de servicios pueden estar empleados o asignados de cualquier forma que la ley del estado lo permita, siempre y cuando sea consistente con los requisitos de esta parte.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

Las políticas y procedimientos para poner en marcha el sistema de servicios de intervención temprana en todo el estado debe diseñarse y aplicarse de manera que los coordinadores de servicios sean capaces de eficazmente llevar a cabo, en base a acuerdos interinstitucionales, las funciones y servicios que se enumeran en esta sección.

Los coordinadores de servicios deben ser personas que han demostrado conocimiento y entendimiento sobre lo siguiente:

B Bebés y niños pequeños que reúnen las condiciones de elegibilidad conforme a esta parte.

B Parte C de IDEA y de los reglamentos contenidos en esta parte.

B La naturaleza y alcance de los servicios disponibles conforme al programa de intervención temprana del estado, el sistema de pagos por los servicios en el estado y otra información pertinente **(303.23(a)(c)&(d))**.

§ **Coordinación de servicios** es un proceso activo y continuo que incluye:

B Ayuda a los padres de niños con elegibilidad a lograr acceso a los servicios de intervención temprana, como también a otros servicios que se identifiquen en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia.

B Coordinación de la entrega de servicios de intervención temprana y otros servicios (tales como servicios médicos para propósitos que no sean de diagnóstico y evaluación) que el niño necesite o esté recibiendo.

B Propiciar la prestación oportuna de los servicios disponibles.

B Buscar continuamente los servicios y situaciones apropiados necesarios para beneficiar el desarrollo de cada niño atendido durante su período de elegibilidad **(303.23(a)(3))**.

*[Véase también **ⒶOtros servicios** en la columna de la derecha, página 8]*

B Oportunidades para continuar con la educación y el entrenamiento laboral y otros servicios de empleo por medio de redes oficiales y oficiosas en la comunidad **(1304.40(b)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben realizar un seguimiento con cada familia para determinar si el tipo y la calidad de los servicios recibidos por medio de las referencias fueron oportunos y adecuados para las expectativas y las circunstancias de las familias **(1304.40(b)(2))**.

Servicios para las mujeres embarazadas que están inscritas  
en programas que atienden a mujeres embarazadas,  
bebés y niños pequeños

§ Las agencias concesionarias y delegadas de Early Head Start deben ayudar a las mujeres embarazadas a tener acceso completo al cuidado prenatal y postnatal, por medio de referencias, inmediatamente después de inscribirse en el programa. Este cuidado debe incluir:

B Evaluaciones de riesgo al comienzo y, en caso necesario, de continuo, que incluyan la evaluación de su estado de nutrición, así como asesoramiento y asistencia con las comidas, si es necesario.

B Fomentar la salud y el tratamiento, incluyendo los exámenes médicos y dentales con un plan que sea adecuado, según los profesionales de cuidado de salud, que empiece lo antes posible en el embarazo.

B Intervenciones de salud mental y seguimientos, incluyendo la prevención de abuso de sustancias y, en casos necesarios, servicios de tratamiento **(1304.40(c)(1))**.

§ Cuando sea indicado, las agencias concesionarias y delegadas deben proporcionar a las mujeres embarazadas y a otros miembros de la familia instrucción prenatal y sobre el crecimiento fetal (incluyendo los riesgos de fumar y tomar alcohol), el parto y la recuperación después del parto (incluyendo la depresión materna) **(1304.40(c)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben brindar la información sobre los beneficios de la lactancia a todas las madres embarazadas y que amamantan. Para aquellas que optan por amamantar en los centros, estos tienen que hacer los arreglos necesarios **(1304.40(c)(3))**.

Participación de los padres: Generalidades

§ Además de animar a los padres a participar en la formulación de políticas y las operaciones del programa de conformidad con las normas para la Dirección del programa@ según esta parte, las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer actividades educativas y de participación de padres que respondan a las necesidades continuas y manifestadas por los padres, tanto como individuos o miembros de un grupo. Se debe estimular a otras agencias de la comunidad a que ayuden en la formulación y la implementación de dichos programas **(1304.40(d)(1))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Todos los ambientes de Early Head Start y Head Start deben estar abiertos a los padres durante todas las horas del programa. Se debe recibir a los padres con beneplácito como visitantes y estimularlos a observar a los niños lo más a menudo posible y a participar con los niños en las actividades de grupo. La participación de los padres en cualquier actividad del programa debe ser voluntaria y no debe exigirse como una condición a la inscripción del niño **(1304.40(d)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecerles a los padres las oportunidades de participar en el programa como empleados o voluntarios de conformidad con las normas para la Administración de Recursos Humanos@ según esta parte, para otros requisitos con respecto a la contratación de padres **(1304.40(d)(3))**.

### Participación de los padres en el desarrollo y la educación del niño

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer las oportunidades de incluir a los padres en la elaboración del currículo del programa y los métodos de desarrollo y educación infantil (véase estas normas para obtener una definición de currículo) **(1304.40(e)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas que operan los centros en sus casas deben basarse en los principios de aprendizaje para adultos y asistir, estimular y apoyar a los padres mientras fomentan el crecimiento y el desarrollo de sus hijos **(1304.40(e)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer oportunidades para que los padres mejoren sus habilidades de padres, con conocimientos y comprensión de las necesidades relacionadas con el desarrollo, la educación y las actividades de sus hijos, y para que compartan las inquietudes con respecto a sus hijos con el personal del programa (véase las normas bajo Educación y Desarrollo de la Primera Infancia en esta parte para obtener los requisitos adicionales relacionados con la participación de los padres) **(1304.40(e)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben proporcionar directamente, o por medio de referencias a otras agencias locales, las oportunidades para que los niños y las familias participen en programas de alfabetización de familias de la siguiente manera:

B Aumentando el acceso de la familia a los materiales, servicios y actividades básicos para la alfabetización de la familia.

B Asistiendo a los padres, como alumnos adultos, a reconocer y atender sus propias metas de alfabetización **(1304.40(e)(4))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Los padres de un niño con elegibilidad conforme a esta parte pueden determinar si ellos, su niño, u otros miembros de la familia aceptarán o rehusarán cualquier servicio de intervención temprana según esta parte de acuerdo con la ley del estado, y puede rehusar tal servicio después de haberlo aceptado, sin poner en peligro otros servicios de intervención temprana en virtud de esta parte **(303.405)**.

*[Véase también ACapacitación familiar, consejería, y visitas a domicilio, más abajo]*

§ **Autorización de los padres.** Los contenidos del IFSP deben explicarse en su totalidad a los padres, y es necesario obtener sus autorizaciones antes de que se entreguen los servicios de intervención temprana que se describen en el plan **(303.342(e))**.

§ **Capacitación familiar, consejería, y visitas a domicilio** significa los servicios que prestan los asistentes sociales, psicólogos, y otros miembros de personal calificados, en el caso que corresponda, para ayudar a la familia de un niño con elegibilidad de acuerdo a esta parte, a entender las necesidades especiales de éste y realzar su desarrollo **(303.12(d)(3))**.

*[Véase también, ASistema integral de desarrollo del personal@ en la columna de la derecha, página 61].*



## NORMAS DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Además de las dos visitas al hogar, los maestros de los centros deben llevar a cabo conferencias entre el personal y los padres, siempre que sea necesario, pero no menos de dos por año de programa, para aumentar los conocimientos y el entendimiento tanto del personal como de los padres del progreso educativo y de desarrollo y de las actividades de los niños en el programa (véase normas sobre A Educación y Desarrollo de la Primera Infancia@ y A Asociaciones con la Familia@ en la parte para los requisitos adicionales sobre conferencias entre el personal y los padres y las visitas a domicilio) **(1304.40(e)(5))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Revisión periódica.** Una revisión del IFSP para un niño y la familia de éste, debe realizarse cada seis meses, o con mayor frecuencia si se dan las condiciones, o si la familia requiere tal revisión. El propósito de la revisión periódica es determinar lo siguiente:

B El grado en que está progresando para lograr los resultados.

B Si son necesarias o no las modificaciones o revisiones de los resultados o de los servicios.

La revisión puede ser realizada en una reunión o por otros medios que sean aceptables para los padres y otros participantes.

§ **Reunión anual para evaluar el IFSP.** Se debe realizar una reunión por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el IFSP de un niño y de la familia y, si corresponde, revisar sus disposiciones. Para determinar qué tipo de servicios se necesitan y se proporcionarán, se deben utilizar los resultados de cualquier evaluación al día realizada de conformidad con esta parte, y cualquier información adicional disponible del análisis continuo del niño y su familia **(303.342(b)&(c))**.

§ **Accesibilidad y conveniencia de las reuniones.** Las reuniones de IFSP deben tener lugar:

B En ambientes y a horas que sean convenientes para las familias.

B En el idioma materno de la familia, o en otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea factible realizarlo de esta forma.

B Los arreglos para las reuniones deben realizarse con la familia, con previo aviso por escrito a ésta y a otros participantes, y con suficiente anticipación para asegurarse de que puedan participar en dicha reunión **(303.342(d))**.

**Participación de los Padres en materia de Educación  
sobre Salud, Nutrición y Salud Mental**

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben proveer programas de educación médica, dental, de nutrición y salud mental para el personal del programa, los padres y las familias **(1304.40(f)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que el programa de educación médica y dental, como mínimo:

B Asista a los padres a comprender cómo inscribirse y participar en un programa de cuidado de la salud de la familia continuo.

B Anime a los padres a ser socios activos en el proceso de cuidado de la salud médica y dental, y a acompañar a sus niños a las citas médicas y exámenes dentales.

B Brindarles la oportunidad a los padres a que aprendan los principios de salud médica y dental preventiva, primeros auxilios en emergencias, riesgos en el trabajo y ambientales, y prácticas de seguridad para utilizar en el salón de clases y en las casas. Además de la información sobre temas generales (tales como salud materno-infantil y la prevención del Síndrome de Muerte Súbita, -SIDS por sus siglas en inglés), en la medida que sea posible, también debe informarse específicamente sobre las necesidades de salud de cada niño **(1304.40(f)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurarse que, como mínimo, los programas de educación sobre nutrición incluyan:

B Educación en nutrición sobre la manera de seleccionar y preparar alimentos que satisfagan las necesidades de la familia y el manejo de un presupuesto para los alimentos.

B Conversaciones con padres y miembros del personal sobre el estado de nutrición de sus hijos **(1304.40(f)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que el programa de educación en salud mental contenga como mínimo (véase normas en ASalud Mental del Niño en esta parte para información sobre los temas relacionados con la educación en salud mental):

B Una variedad de oportunidades en grupo para que los padres y el personal del programa identifiquen y hablen de temas relacionados con la salud mental del niño;

B Oportunidades individuales para que los padres hablen de temas de salud mental relacionados con sus hijos y familias con el personal del programa.

B La participación activa de los padres en la planificación e implantación de las intervenciones relacionadas con la salud mental de sus hijos **(1304.40(f)(4))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Participación de los padres en sus esfuerzos por abogar en la comunidad

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben:

B Apoyar e incentivar a los padres a influir en la naturaleza y objetivos de los servicios de la comunidad con el fin de que respondan mejor a sus necesidades e intereses.

B Establecer procedimientos que provean a las familias información completa sobre los recursos de la comunidad (véase normas en *Asociaciones con la Comunidad* en esta parte para información sobre requisitos adicionales) **(1304.40(g)(1))**.

§ Los padres deben contar con las posibilidades normales de trabajar juntos y con otros miembros de la comunidad en actividades que hayan ayudado a desarrollar y en las cuales hayan expresado su interés **(1304.40(g)(2))**.

### Participación de los padres en actividades de transición

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ayudar a los padres a que sean un apoyo para sus hijos cuando hagan la transición de la casa, o cualquier otro ambiente de guardería, al programa Early Head Start y Head Start, y del programa Head Start a la escuela primaria o programa preescolar del Título I de la Ley de Enseñanza Primaria y Secundaria **(1304.40(h)(1))**.

§ El personal debe trabajar para preparar a los padres a convertirse en el apoyo de sus hijos en los períodos de transición haciendo que, como mínimo, se celebre una reunión entre el personal y los padres hacia el fin de la participación en el programa que permita a los padres comprender el progreso del niño mientras estaba inscrito en Early Head Start o Head Start **(1304.40(h)(2))**.

§ Para fomentar la participación continua de los padres de Head Start en la educación y el desarrollo de sus hijos una vez que hagan la transición a la escuela, las agencias concesionarias y delegadas deben:

B Educar y capacitar a los padres para prepararlos para que ejerzan sus derechos y responsabilidades concernientes a la educación de sus hijos en la escuela; y

B Ayudar a los padres a comunicarse con los maestros y otro personal escolar para que los padres puedan participar en las decisiones que tengan que ver con la educación de sus hijos **(1304.40(h)(3))**.

B Véase normas en *Asociaciones con la Comunidad* para información adicional sobre los requisitos relacionados con la transición de los niños de y a Early Head Start y Head Start.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Las actividades específicas de coordinación de servicios incluyen las siguientes:

B Coordinación del funcionamiento de la evaluación y análisis.

B Facilitación y participación en el desarrollo, revisión y evaluación de los planes individualizados de servicio a la familia.

B Ayuda a las familias en identificar proveedores de servicios que estén disponibles.

B Coordinación y monitoreo de la prestación de servicios disponibles.

B Información a las familias sobre la disponibilidad de servicios de defensa en pro de las familias;

B Coordinación con los proveedores mediales y de la salud.

B Facilitación del desarrollo de un plan de transición a los servicios preescolares, si corresponde **(303.23(a)&(b))**.

*[Véase también, **A**Transición a programas preescolares, en la columna de la derecha, página 16]*

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Participación de los padres en las visitas a domicilio.

-- Las agencias concesionarias y delegadas no deben exigir que los padres permitan visitas a domicilio como condición de la participación del niño en los centros del programa Early Head Start o Head Start. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para explicarle a los padres las ventajas que tienen estas visitas al hogar.

-- El maestro del niño en el centro debe realizar no menos de dos visitas al hogar de cada niño inscrito por año de programa, a menos que los padres expresamente prohíban dichas visitas, de conformidad con los requisitos de 45 CFR 1306.32(b)(8). Cuando sea indicado, otro personal que trabaje con la familia debe realizar o unirse a las visitas al hogar.

-- Las agencias concesionarias y delegadas deben programar las visitas al hogar en horas que sean mutuamente convenientes para los padres o cuidadores primarios y el personal.

-- En los casos en que los padres de niños inscritos en los centros pidan que las visitas al hogar se realicen fuera del mismo, o en los casos en que la visita al hogar signifique un riesgo considerable a la seguridad del personal, la visita al hogar puede realizarse en una localidad de Early Head Start o Head Start, o en cualquier lugar seguro que permita la privacidad. Las visitas al hogar en los programas ubicados en las casas deben realizarse en el hogar de la familia.

-- Además, las agencias concesionarias y delegadas que operan programas en sus hogares deben satisfacer los requisitos de 45 CFR 1306.33(a)(1) en relación con las visitas al hogar.

-- Las agencias concesionarias y delegadas que reciben bebés y niños pequeños deben hacer los arreglos para que el personal de salud visite a cada recién nacido dentro de las dos semanas de su nacimiento para asegurarse del bienestar de la madre y del niño **(1304.40(h)(4))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Asociaciones con la Comunidad

#### Asociaciones

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben desempeñar un papel activo en la planificación de la comunidad para fomentar una fuerte comunicación, colaboración e intercambio de información entre las agencias y sus socios en la comunidad, y para mejorar la prestación de servicios comunitarios a los niños y las familias, de conformidad con las políticas de confidencialidad de la agencia. Se debe mantener documentación que refleje el nivel de esfuerzos realizados en la comunidad para establecer estas asociaciones (véase normas en ASistemas y Procedimientos de Administración en esta parte para información adicional sobre los requisitos de planificación) **(1304.41(a)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben tomar medidas positivas para establecer relaciones de colaboración continuas con organizaciones de la comunidad para fomentar el acceso de los niños y las familias a los servicios comunitarios que respondan a sus necesidades y para asegurar que los programas Early Head Start y Head Start respondan a las necesidades de la comunidad, incluyendo:

B Proveedores de cuidado de la salud, tales como clínicas, médicos, dentistas y otros profesionales médicos.

B Proveedores de servicios de salud mental.

B Proveedores de servicios de nutrición.

B Personas y agencias que provean servicios a niños incapacitados y a sus familias (véase 45 CFR 1308.4 para los requisitos de servicios específicos).

B Servicios para preservar y apoyar a la familia.

B Servicios de protección al niño y cualquier otra agencia a la que se deben denunciar casos de maltrato de niños conforme a las leyes estatales o tribales.

B Escuelas primarias locales y otras instituciones educativas y culturales, tales como bibliotecas y museos, tanto para los niños como las familias.

B Proveedores de servicios de guarderías infantiles.

B Cualquier otra organización o empresa que pueda dar apoyo y proveer recursos a las familias **(1304.41(a)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben hacer trabajos de extensión para alentar a los voluntarios de la comunidad a participar en los programas Early Head Start y Head Start **(1304.41(a)(3))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

#### § **Establecimiento de un Consejo.**

B Un estado que desea recibir ayuda financiera conforme a esta parte, debe establecer un Consejo Estatal de Coordinación Interinstitucional.

B El Consejo debe ser nombrado por el Gobernador. El Gobernador debe asegurar que los miembros del Consejo representen de manera razonable a la población del estado.

B El Gobernador designará a un miembro del Consejo para que cumpla el cargo de presidente(a), o requerirá que el mismo Consejo lo designe. Todo miembro del Consejo que sea representante de la entidad principal designada conforme a esta parte, no podrá desempeñar el cargo de presidente del Consejo **(303.600)**.

#### § **Composición.**

El Consejo tendrá la siguiente composición:

B Por lo menos 20 por ciento de los miembros deben ser padres de familia, incluso aquellos que son minorías y tienen bebés y niños pequeños con discapacidades, o niños discapacitados menores de 12 años, y que sean padres con conocimientos en programas para bebés y niños pequeños con discapacidades, o experiencia en ellos.

B Por lo menos un miembro debe ser padre de familia de un bebé o niño pequeño con alguna discapacidad, o de un niño minusválido menor de 6 años.

B Por lo menos 20 por ciento de los miembros deben ser proveedores de servicios públicos o privados de intervención temprana.

B Por lo menos un miembro debe ser del cuerpo legislativo del estado.

B Por lo menos un miembro debe estar involucrado en actividades de preparación de personal.

B Por lo menos un miembro debe cumplir con lo siguiente:

B Debe ser de cada una de los organismos estatales que participan en la prestación y pago de servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias.

B Debe poseer suficiente autoridad como para involucrarse en la planificación y aplicación de políticas en beneficio de estas entidades.

B Por lo menos un miembro debe cumplir con lo siguiente:

B Debe ser de la agencia de educación del estado que es responsable por los servicios preescolares para niños discapacitados.

B Debe poseer suficiente autoridad como para involucrarse en la planificación y aplicación de políticas en beneficio de dicha entidad.

B Por lo menos un miembro debe pertenecer a un organismo o programa de Head Start en el estado.

B Por lo menos un miembro debe ser de la entidad responsable por la autoridad del Estado sobre seguros médicos.

B Por lo menos un miembro debe ser de una entidad del estado responsable por cuidado infantil.

El Consejo puede incluir a otros miembros que sean seleccionados por el Gobernador, incluso un representante de la Oficina para Asuntos Indígenas (BIA, por sus siglas en inglés) o bien, si no hay escuela operada o subvencionada por BIA, los miembros deben ser del Servicio Médico Indígena o de la tribu o consejo tribal **(303.601)**.

§ **Funciones del consejo.** Cada consejo deberá realizar lo siguiente:

B Asesorar y ayudar a la entidad principal en el desarrollo y puesta en práctica de las políticas que constituyen el sistema en todo del estado.

B Ayudar a la entidad principal a lograr la participación, coordinación, y colaboración total de todas las entidades públicas competentes en el estado.

B Ayudar a la entidad principal a poner en marcha eficazmente el sistema en todo el estado, estableciendo un proceso que incluya:

B Búsqueda de información que puedan proporcionar los proveedores de servicios, coordinadores de servicios, padres, y otras personas, sobre cualquier política federal, estatal o local, que impida ofrecer los servicios oportunamente.

B Tomar medidas para asegurar que cualquier problema relacionado con las políticas que se identifique conforme a esta sección se pueda resolver.

B Ayudar a la entidad principal en la solución de disputas, en la medida que sea apropiado.

B Cada consejo puede asesorar y ayudar a la entidad principal y a la agencia de educación del estado con respecto a la prestación de servicios apropiados para niños entre el nacimiento hasta los cinco años, inclusive.

B Cada consejo puede asesorar a las entidades competentes del estado, sobre la integración de servicios para los bebés y niños pequeños con discapacidades y aquellos que se encuentran en riesgo, y sus familias, independientemente de si tales bebés y niños reúnen las condiciones de elegibilidad para recibir servicios de intervención temprana en el estado **(303.650)**.

Además, cada consejo deberá asesorar y ayudar a la entidad principal en lo siguiente:

B Identificación de fuentes de apoyo fiscal y otro tipo de respaldo de servicios para los programas de intervención temprana conforme a esta parte.

B Asignación de la responsabilidad financiera a la agencia competente.

B Fomento de los acuerdos interinstitucionales conforme a esta parte.

B Asesoramiento y ayuda a la entidad principal para la preparación de solicitudes conforme a esta parte, y modificaciones a dichas solicitudes.

B Asesoramiento y ayuda a la agencia de educación del estado, con respecto a la transición de niños pequeños discapacitados a servicios que se proporcionan conforme a la parte B de IDEA, a centros preescolares y a otros servicios apropiados **(303.651-653)**.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DE HEAD START

§ Para permitir la participación efectiva de los niños incapacitados y sus familias, las agencias concesionarias y delegadas deben hacer esfuerzos específicos para formar acuerdos entre las agencias locales de educación (LEAs) y otras entidades dentro del área de servicio de las agencias concesionarias y delegadas (véase normas en 1308 enumeradas a continuación para ver los requisitos específicos sobre los acuerdos interinstitucionales) **(1304.41(a)(4))**.

§El plan de servicios para niños con incapacidades debe incluir un compromiso de esfuerzos concretos para desarrollar acuerdos interinstitucionales con las LEA y con otras entidades dentro del área de servicio del concesionario. Si no se logra un acuerdo, el concesionario debe documentar los esfuerzos realizados e informar a la Oficina Regional. Los acuerdos deben abarcar lo siguiente:

B La participación de Head Start en el plan Child Find de la entidad pública, según la Parte B de IDEA.

B Capacitación conjunta del personal y los padres.

B Procedimientos de remisiones para las evaluaciones, reuniones sobre el IEP y decisiones sobre la colocación de los niños.

B Transición.

B Compartir recursos.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Acuerdos interinstitucionales.**

B Cada entidad principal es responsable por firmar acuerdos formales con otras entidades a nivel estatal que participan en el programa de intervención temprana del estado.

B Responsabilidad financiera. Cada acuerdo debe definir la responsabilidad financiera de la entidad que paga los servicios de intervención temprana, de conformidad con esta parte, (consistentemente con la ley del estado y los requisitos contenidos en esta parte).

B Procedimientos para resolver disputas. Cada acuerdo debe incluir procedimientos para lograr una solución oportuna de disputas internas de la entidad, y entre entidades, sobre pagos por un servicio dado, o disputas de otra índole que se relacionen con el programa de intervención temprana. Tales procedimientos deben incluir un mecanismo para tomar una determinación final que será obligatoria para las entidades firmantes.

El acuerdo con cada entidad debe incluir lo siguiente:

B Permitir a la entidad resolver sus propias disputas internas (basado en los procedimientos de la entidad que se incluyan en el acuerdo), siempre y cuando la entidad actúe oportunamente.

B Incluir el proceso que seguirá la entidad principal para lograr resolver sus propias disputas internas, si una entidad determinada no es capaz de resolver sus propias disputas oportunamente.

B Componentes adicionales. Cada acuerdo debe incluir cualquier componente adicional que sea necesario para asegurar una colaboración y coordinación eficaz entre todas las entidades que participan en el programa de intervención temprana del estado **(303.523)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B Compromiso de Head Start de proporcionar anualmente a las LEA el número de niños que reciben servicios según los IEP, con el fin de incluirlos en el informe Child Count de LEA para el 1 de diciembre.

B Cualquier otro punto que ambas partes hayan acordado. Los concesionarios deben hacer el esfuerzo de mantener los acuerdos actualizados anualmente **(1308.4(1))**.

### Comités Asesores

§ Cada agencia concesionaria que opera directamente un programa de Early Head Start o Head Start, y cada agencia delegada, debe establecer y mantener un Comité Asesor de Servicios de Salud que incluya a profesionales y voluntarios de la comunidad. Las agencias concesionarias y delegadas también deben establecer y mantener otros comités asesores de servicios que estimen necesarios para tratar asuntos relacionados con los servicios del programa, tales como las asociaciones con las comunidades, y ayudar a que las agencias respondan a las necesidades de la comunidad **(1304.41(b))**.

### Servicios de transición

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener procedimientos que respalden las transiciones exitosas de los niños inscritos y las familias de programas anteriores de cuidado de niños a Early Head Start o Head Start, y de Head Start a las escuelas primarias, un programa preescolar del Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, u otros ambientes de cuidado de niños. Estos procedimientos deben incluir:

B La coordinación con las escuelas u otras agencias para asegurar que los antecedentes pertinentes de cada uno de los niños inscritos en Early Head Start o Head Start se transfieran a la escuela o al siguiente programa en el cual se matriculará, o bien se transfieran de otros centros o programas a Early Head Start o Head Start.

B Hacer trabajos de extensión para estimular la comunicación entre el personal de Early Head Start o Head Start y sus contrapartes en las escuelas y otros programas de cuidado de niños, incluyendo directores, maestros, trabajadores sociales y personal médico para facilitar la continuidad de la programación.

B Iniciar reuniones que involucren a maestros u padres de Head Start y a maestros de kindergarten o escuelas primarias para conversar sobre el progreso en el desarrollo del niño y las capacidades del niño en particular.



## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Iniciar la capacitación conjunta relacionada con la transición para el personal de Early Head Start o Head Start y el personal de las escuelas o personal de desarrollo infantil **(1304.41(c)(1))**.

§ Se debe programar la transición de cada niño y familia por lo menos seis meses antes del tercer cumpleaños del niño, para asegurar la ubicación y los servicios más indicados para el niño después de participar en Early Head Start. El proceso debe tener en cuenta: el estado de salud y el nivel de desarrollo del niño, el progreso del niño y de la familia durante su presencia en Early Head Start, las circunstancias actuales y cambiantes de la familia, y la disponibilidad de Head Start y otros servicios de cuidado o desarrollo infantil en la comunidad. Cuando sea apropiado, un niño puede permanecer en Early Head Start después de su tercer cumpleaños, por unos meses más, hasta que pueda hacer la transición a Head Start o a otro programa **(1304.41(c)(2))**.

§ Véase normas en *Asociaciones con la familia* para información sobre los requisitos adicionales respecto a la participación de los padres en la transición de sus hijos desde y hacia Early Head Start o Head Start **(1304.41(c)(3))**.

### Dirección del Programa

#### Consejo de Políticas, Comité de Políticas y estructura del Comité de Padres

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener una estructura oficial de dirección compartida mediante la cual los padres puedan participar en la formulación de políticas o en otras decisiones pertinentes al programa. Tal como se requiere, esta estructura debe consistir de los siguientes grupos:

B Consejo de Políticas. Este Consejo debe establecerse a nivel de agencia concesionaria.

B Comité de Políticas. Este Comité debe establecerse a nivel de agencia delegada, cuando el programa está administrado en su totalidad o en parte por tales agencias (ver 45 CFR 1301.2 para una definición de agencia delegada).

B Comité de Padres. Para los programas en centros, este Comité debe establecerse a nivel de los centros. Para otras opciones de programa, debe establecerse un Comité equivalente a nivel de programa local. Cuando hay programas que operan más de una opción desde el mismo lugar, los miembros de la Comisión de Padres se combinan, a menos que los padres elijan tener Comités separados para cada opción **(1304.50(a)(1))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

*[Véase también, *ASistema integral de desarrollo del personal*, en la columna de la derecha, página 61].*

*[Véase también, *ATransición a programas preescolares*, en la columna de la derecha, página 16].*

§ **Establecimiento o designación de la entidad principal.** Cada sistema debe incluir una sola línea de responsabilidad en una entidad principal que:

B Está establecida o ha sido designada por el Gobernador.

B Es responsable por la administración del sistema, de conformidad con los requisitos establecidos en esta parte **(303.500)**.

§ **Designación respecto a la responsabilidad financiera.** Cada solicitud debe incluir la designación que el estado haya hecho de una persona o entidad responsable para distribuir la responsabilidad financiera entre las entidades competentes **(303.143)**.

§ **Entidad pública.** Como se usa según esta parte, el término entidad pública incluye la entidad principal y cualquier otra subdivisión política del estado que es responsable por la prestación de servicios de intervención temprana a los niños que reúnen las condiciones de elegibilidad conforme a esta parte y sus familias **(303.21)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Los Comités de Padres deben estar compuestos exclusivamente por los padres de niños actualmente inscritos a nivel de centro en los programas con base en centros o a un nivel equivalente de otras opciones del programa (véase 45 CFR 1306.3(h) para una definición de padres de Head Start) **(1304.50(a)(2))**.

§ Todos los Consejos de Políticas, Comités de Políticas y Comités de Padres deben establecerse cuanto antes posible en el año del programa. Los Consejos de Políticas de las agencias concesionarias y los Comités de Políticas de las agencias delegadas no pueden disolverse hasta que se elijan Consejos o Comités sucesores **(1304.50(a)(3))**.

§ Cuando una agencia concesionaria haya delegado todo el programa Head Start a una agencia delegada, no es necesario contar con un Comité de Políticas además de un Consejo de Políticas de la agencia concesionaria **(1304.50(a)(4))**.

§ El órgano directivo (el grupo que tiene la responsabilidad legal y fiscal de administrar el programa Early Head Start o Head Start) y el Consejo de Políticas o el Comité de Políticas no deben tener los mismos miembros ni funciones idénticas **(1304.50(a)(5))**.

### Composición y formación del grupo de políticas

§ Cada órgano directivo de una agencia concesionaria y delegada que opera un programa de Early Head Start o Head Start debe proponer (salvo en donde dicha autoridad se ceda a un Consejo de Políticas o Comité de Políticas), dentro del marco de estos reglamentos, la composición total de sus respectivos grupos de políticas (según el número de centros, salones de clases o unidades de otras opciones del programa y el número de niños que se atienden en sus programas de Early Head Start o Head Start), los procedimientos para la elección de los padres que sean miembros y el procedimiento de selección de los representantes de la comunidad. Estas propuestas deben aprobarlas el Consejo de Políticas o los Comités de Políticas **(1304.50(b)(1))**.

§ Los Consejos de Políticas y los Comités de Políticas deben estar integrados por dos tipos de representantes: padres de los niños actualmente inscritos y representantes de la comunidad. Los padres de los niños actualmente inscritos deben constituir por lo menos el 51 por ciento de los miembros de estos grupos de políticas (véase 45 CFR 1306.3(h) para obtener una definición de padres de Head Start) **(1304.50(b)(2))**.

§ Los representantes de la comunidad deben provenir de la comunidad local: de los comerciantes; del sector público o privado y de las organizaciones cívicas y profesionales; y otros que estén familiarizados con los recursos y servicios disponibles para niños y familias de bajos ingresos. Los representantes de la comunidad pueden incluir a los padres de niños inscritos anteriormente **(1304.50(b)(3))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Todos los padres miembros de los Consejos de Políticas y los Comités de Políticas deben someterse anualmente a elecciones o a nuevas elecciones. También debe seleccionarse anualmente a los representantes de la comunidad **(1304.50(b)(4))**.

§ Los Consejos de Políticas y los Comités de Políticas deben limitar los períodos de un año que puede servir toda persona en cualquiera de los órganos a un total combinado de tres períodos **(1304.50(b)(5))**.

§ Ningún miembro del personal de una agencia concesionaria o delegada (o miembros de sus familias inmediatas) pueden servir en los Consejos de Políticas o Comités de Políticas, salvo aquellos padres que ocasionalmente sustituyen a un miembro del personal regular de Early Head Start o Head Start. En el caso de concesionarios tribales, esta exclusión se aplica únicamente al personal tribal que trabaja en áreas directamente relacionadas o que tengan un impacto directo en cualquier ámbito administrativo, fiscal o programático de Early Head Start o Head Start **(1304.50(b)(6))**.

§ Los padres de niños actualmente inscritos en todas las opciones del programa deben estar proporcionalmente representados en los grupos de políticas establecidos **(1304.50(b)(7))**.

### Responsabilidades del grupo de Políticas B Generalidades

§ Como mínimo, los grupos de políticas deben tener las responsabilidades descritas en las siguientes cuatro secciones y descritas en el Anexo A de 1304 **(1304.50(c))**.

#### El consejo de políticas o el comité de políticas

§ Los Consejos de Políticas y los Comités de Políticas deben trabajar en sociedad con el personal clave de administración y el órgano directivo para formular, revisar y aprobar o no las siguientes políticas y procedimientos:

B Todas las solicitudes de financiamiento y enmiendas a las solicitudes de financiamiento para Early Head Start y Head Start, incluyendo los servicios de administración, antes de presentar dichas solicitudes al concesionario (en el caso de Comités de Políticas), o a HHS [Health and Human Services] (en el caso de Consejos de Políticas).

B Los procedimientos que expliquen cómo el órgano directivo y el grupo de políticas apropiado aplicará en conjunto el proceso de toma de decisiones.

B Los procedimientos para el diseño del programa de conformidad con esta parte y los requisitos de 45 CFR 1305.3.

B La filosofía del programa y las metas y objetivos a corto y largo plazo (véase las normas sobre APlanificación Programática en esta parte y en 45 CFR 1305.3 para obtener requisitos adicionales con respecto a la planificación del programa).

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

B La selección de agencias delegadas y sus áreas de servicio (esta reglamentación es de acatamiento obligatorio exclusivamente para los Consejos de Políticas) (véase 45 CFR 1301.33 y 45 CFR 1305.3(a) para requisitos adicionales sobre la selección de agencias delegadas y áreas de servicio, respectivamente).

B La composición del Consejo de Políticas o el Comité de Políticas y los procedimientos para elegir los miembros del grupo de políticas.

B Los criterios que definan la contratación, la selección y las prioridades de inscripción, de conformidad con los requisitos de 45 CFR, parte 1305.

B La evaluación anual del progreso de la agencia concesionaria o delegada en desempeñar la intención programática y fiscal establecida en su solicitud de fondos, incluyendo la planificación u otras medidas como resultado de la auditoría anual y los resultados de la revisión federal (véase normas de Autoevaluación y Supervisión del Programa en esta parte para requisitos adicionales sobre la autoevaluación anual).

B Las políticas sobre el personal del programa y los cambios subsiguientes a esas políticas, de conformidad con 45 CFR 1301.31, incluyendo las normas de conducta para el personal del programa, los consultores y los voluntarios.

B Las decisiones para contratar o despedir al director de la agencia concesionaria o delegada de Early Head Start o Head Start.

B Las decisiones para contratar o despedir a toda persona que trabaja principalmente para el programa Early Head Start o Head Start en la agencia concesionaria o delegada **(1304.50(d)(1))**.

§ Además, los Consejos de Políticas y los Comités de Políticas deben desempeñar directamente las siguientes funciones:

B Servir como puente entre los Comités de Padres, órganos directivos de las agencias concesionarias y delegadas, organizaciones públicas y privadas, y las comunidades a las que sirven.

B Ayudar a los Comités de Padres a comunicarse con los padres inscritos en todas las opciones del programa, para asegurarse de que comprendan sus derechos, responsabilidades y oportunidades en Early Head Start y Head Start, y alentarles a que participen en el programa.

B Ayudar a los Comités de Padres a planear, coordinar y organizar actividades del programa para padres con la ayuda del personal y asegurar a que se reserven fondos de los presupuestos del programa para apoyar estas actividades de los padres.

B Ayudar a atraer como voluntarios a padres, residentes y organizaciones de la comunidad, y ayudar a movilizar los recursos comunitarios para satisfacer las necesidades identificadas.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Establecer y mantener los procedimientos para trabajar junto con las agencias concesionarias y delegadas para resolver las quejas de la comunidad con respecto al programa **(1304.50(d)(2))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

**§ Adopción de procedimientos en caso de querellas.** Cada entidad principal deberá adoptar procedimientos escritos para los siguientes efectos:

B Solucionar cualquier querella, incluso aquella que haya presentado una organización o persona de otro estado, en la que establece que cualquier entidad pública o proveedor privado de servicios está infringiendo un requisito de la Parte C de IDEA o de esta Parte, al:

B Encargarse de interponer una querella con la entidad principal.

B A juicio de la entidad principal, encargarse de interponer una querella ante una entidad pública y el derecho de exigir a la entidad pública que revise la decisión sobre la querella.

B Diseminar ampliamente los procedimientos del estado a los padres y otras personas interesadas, incluyendo a los centros de capacitación de padres, entidades de protección y defensa de derechos, centros de vida independiente, y otras entidades competentes.

**Recursos por negación de los servicios respectivos.** Una entidad principal, al resolver una querella en la cual se determina incumplimiento en la prestación de los servicios apropiados, y conforme a su autoridad general de supervisión según la Parte C de IDEA, debe atender a lo siguiente:

B Cómo remediar la negación de tales servicios, incluso, si corresponde, el otorgamiento de reembolso monetario u otra medida correctiva que sea apropiada para las necesidades del niño y de su familia.

B La prestación apropiada de servicios futuros para todos los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias **(303.510)**.

Una persona u organización puede interponer una querella firmada por escrito. La querella debe incluir lo siguiente:

B Una declaración de que el estado ha infringido un requisito de la Parte C de la Ley o de los reglamentos en esta parte.

B Los hechos sobre los cuales se basa la querella.

La supuesta infracción debe haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que la querella fue recibida por la entidad principal a menos que sea razonable un período más largo por lo siguiente:

B La supuesta infracción continúa para ese niño u otros niños.

B El querellante está pidiendo un reembolso o medidas correctivas por una violación de un requisito que ocurrió no más de tres años antes de la fecha en la cual la querella fuera recibida por la entidad pública **(303.511)**.

Cada entidad principal deberá incluir en sus procedimientos en caso de querellas, un tiempo limitado de 60 días calendarios después de que una querella se interpone, con el fin de:

B Llevar a cabo una investigación independiente sobre terreno, si la entidad principal determina que dicha investigación es necesaria.

B Dar la oportunidad al querellante de presentar información adicional, verbalmente o escrita, sobre los alegatos de la querella.

B Revisar toda la información pertinente al caso y realizar una determinación independiente de si la entidad pública está violando un requisito de la Parte C de IDEA o de esta Parte.

B Emitir un fallo por escrito para el querellante que hace referencia a cada alegato en la querella y contiene:

B Decisiones sobre cuestión de hecho y conclusiones.

B Los motivos de la decisión final de la entidad principal.

**Extensión del plazo; fallos finales; cumplimiento.** Los procedimientos de la entidad principal descritos en esta sección también deben:

B Permitir una extensión del plazo conforme a esta sección sólo si existen circunstancias excepcionales con respecto a una querella en particular.

B Incluir procedimientos para el cumplimiento eficaz de la decisión final de la entidad principal, si es necesario, incluso los aspectos siguientes:

B Actividades de asistencia técnica

B Negociaciones

B Medidas correctivas para lograr un cumplimiento.

**Querellas interpuestas conforme a esta sección, y audiencias con las garantías legales.**

B Si se recibe una querella por escrito que también está sujeta a una audiencia con todas las garantías legales en virtud de esta parte, o contiene asuntos múltiples, uno o más de los cuales constituyen parte de dicha audiencia, el estado debe separar cualquier parte de la querella que se está tratando en la audiencia con las garantías legales, hasta la conclusión de dicha audiencia. Sin embargo, todo asunto que se encuentre en la querella y que no sea parte de una acción con las garantías legales, debe ser resuelto dentro de un marco cronológico de 60 días calendarios, utilizando los procedimientos sobre querellas descritas en esta sección.

B Si se trata sobre algún asunto en una querella interpuesta en virtud de esta sección para el cual ya se ha tomado una decisión en una audiencia con las garantías legales que involucró a las mismas partes, entonces:

B El fallo de la audiencia es obligatorio.

B La entidad principal debe informar al querellante al respecto.

B Una querella con alegatos sobre el incumplimiento de una decisión con las garantías legales, por parte de una entidad pública o proveedor de servicios privado, debe ser resuelta por la entidad principal **(303.512)**.

§ **Mediación.** Cada estado deberá asegurarse de que se hayan establecido y aplicado los requisitos que permitan que las partes aclaren disputas sobre cualquier asunto que se relacione con la identificación, evaluación o colocación del niño, o la prestación de servicios adecuados de intervención temprana para el niño y su familia, para que solucionen las disputas a través de un proceso de mediación, el que como mínimo, debe encontrarse accesible en toda circunstancia en que se requiera una audiencia. La entidad principal puede utilizar el sistema de mediación existente conforme a la Parte B de IDEA o bien establecer su propio sistema.

Los procedimientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

B Los procedimientos deben cerciorar que el proceso de mediación:

-- Sea voluntario por parte de partes interesadas.

-- No se utilice para rehusar o retrasar el derecho de un padre de familia a una audiencia con todas las garantías legales, o negar cualquier otro derecho estipulado conforme a la Parte C de la Ley.

--Sea realizado por un mediador idóneo e imparcial que esté capacitado en técnicas efectivas de mediación.

B El estado deberá mantener una lista de personal que sean mediadores calificados y expertos en las leyes y reglamentos que se relacionan con la prestación de servicios de educación especial y servicios relacionados.

B El estado deberá afrontar el costo del proceso de mediación, incluso los costos de reuniones descritas en esta sección.

B Cada sesión en el proceso de mediación debe ser programada de manera oportuna y debe sostenerse en un lugar que sea conveniente para ambas partes en disputa.

B En un acuerdo de mediación escrito, se deberá establecer el acuerdo final al que hayan llegado ambas partes en conflicto durante el proceso de mediación.

B Las discusiones que se efectúen durante el proceso de mediación deben permanecer confidenciales y no podrán utilizarse como evidencia en audiencia con las garantías legales alguna o procedimiento civil subsiguiente alguno, y es posible que se requiera que las partes en proceso de mediación firmen un compromiso de confidencialidad antes del inicio de dicho proceso **(303.419(a)&(b))**.

§ **Reunión para motivar la mediación.** Un estado puede establecer procedimientos para requerir a aquellos padres que han decidido no utilizar el proceso de mediación, a que se reúnan a alguna hora y lugar que sea conveniente para ellos, y con la presencia de una parte desinteresada que cumpla con las siguientes condiciones:

B Esté bajo contrato con un centro de capacitación e información para padres, o un centro comunitario de recursos para padres en el estado, establecido conforme a IDEA, o con una entidad alternativa competente para la resolución de conflictos.

B Explique los beneficios del proceso de mediación y motive a los padres a utilizar el proceso **(303.419(c))**.

§ **Audiencias imparciales con todas las garantías legales.** Un estado debe asegurar lo siguiente:

B Una persona imparcial debe ser nombrada para que ponga en práctica el proceso de resolución de querellas en esta subparte. La persona debe:

-- Poseer conocimiento sobre las disposiciones de esta parte y las necesidades de los niños con elegibilidad y sus familias y sobre los servicios que les son disponibles.

-- Realizar las siguientes funciones:

-- Escuchar la presentación de puntos de vista pertinentes sobre la querella, analizar toda la información disponible al respecto, y procurar encontrar una solución oportuna a la querella.

-- Proporcionar un registro de las actuaciones que incluya una decisión escrita.

B Según se utiliza en esta sección, imparcial significa que la persona nombrada para poner en práctica el proceso de resolución de querellas tiene las siguientes características:

-- No es empleado de entidad alguna involucrada en la prestación de servicios de intervención temprana, o cuidado del niño.

-- No posee un interés personal o profesional que pudiera causar un conflicto con su objetividad para llevar a cabo el proceso.

B Una persona que califique de acuerdo a esta sección, no es empleada de una entidad exclusivamente porque esta siendo remunerada por la entidad para que realice el proceso de resolución de querellas **(303.421)**.

§ **Derechos de los padres.** Cada entidad principal deberá asegurar que a los padres de niños con elegibilidad conforme a esta parte se les hagan valer sus derechos, según lo establecido en esta sección, en cualquier procedimiento o actuación administrativa conforme a esta subparte. Todo padre de familia que esté involucrado en estas actuaciones tiene el derecho de:

B Ser acompañado y asesorado por un abogado y por personas con conocimientos especiales o capacitación sobre los servicios de intervención temprana para niños que tienen elegibilidad en virtud de la Parte C.

B Presentar evidencia y confrontar el contrainterrogatorio, y exigir la asistencia de testigos.

B Prohibir la presentación de todo tipo de evidencia durante la actuación que no haya sido revelado al padre o madre por lo menos cinco días antes de la actuación.

B Obtener una transcripción electrónica al pie de la letra de la actuación.

B Obtener un fallo de hechos y decisiones **(303.422)**.

§ **Conveniencia de las actuaciones; Marcos cronológicos.** Toda actuación para poner en práctica el proceso de resolución de querellas en esta subparte debe llevarse a cabo a una hora y lugar que sea conveniente para los padres.

Cada entidad principal deberá asegurarse de que la actuación imparcial requerida conforme a esta subparte se haya finalizado y se haya enviado una decisión por escrito a cada una de las partes **(303.423)**.

§ **Demanda judicial.** Cualquier parte afectada por el fallo y decisión respecto a una querella administrativa tiene el derecho de entablar una demanda judicial en la corte estatal o federal conforme a IDEA **(303.424)**.

§ **Situación del niño durante las actuaciones.** Durante el tiempo que se encuentre pendiente cualquier actuación que involucre una querella en virtud de esta parte, el niño debe continuar recibiendo los servicios de intervención temprana que se estén prestando en esos momentos, a menos que la entidad pública y los padres del niño decidan lo contrario.

Si la querella involucra una solicitud de servicios iniciales conforme a esta parte, el niño debe recibir tales servicios que no se encuentren en litigio **(303.425)**.

**NOTA: Un estado puede optar por utilizar los Aprocedimientos de audiencias con todas las garantías legales@ antes mencionados, o utilizar los procedimientos de audiencias con garantías legales de la Parte B de educación especial del estado.**



Comité de padres

El Comité de Padres debe desempeñar por lo menos las responsabilidades mínimas de:

§ Asesorar al personal en la formulación e implementación de las políticas, actividades y servicios locales del programa **(1304.50(e)(1))**.

§ Planificar, realizar y participar en programas y actividades informales y formales para los padres y el personal **(1304.50(e)(2))**.

§ Participar en la contratación y selección de empleados de Early Head Start y Head Start dentro de las directivas establecidas por la Junta Directiva, el Consejo de Políticas o el Comité de Políticas **(1304.50(e)(3))**.

Reembolso al Consejo de Políticas, Comité de Políticas  
y Comité de Padres

§ En caso necesario, las agencias concesionarias y delegadas deben hacer posible que los miembros de bajos ingresos participen plenamente en sus funciones de grupo, reembolsándoles por los gastos razonables incurridos **(1304.50(f))**.

Responsabilidades del órgano directivo

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben tener por escrito las políticas que definen las responsabilidades y el papel que desempeñan los miembros del órgano directivo, e informarles sobre los procedimientos administrativos y las funciones necesarias para implementar programas de alta calidad **(1304.50(g)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que se establezcan y practiquen los controles internos necesarios y apropiados para salvaguardar los fondos federales de conformidad con 45 CFR 1301.13. **(1304.50(g)(2))**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Resolución de disputas internas

§ Todas las agencias concesionarias y delegadas y el Consejo de Políticas y el Comité de Políticas deben establecer conjuntamente procedimientos por escrito para resolver disputas internas, incluyendo procedimientos de *impasse* entre el órgano directivo y el grupo de políticas **(1304.50(h))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Resolución de disputas.** Cada entidad principal es responsable por solucionar toda disputa individualmente, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta parte.

-- Durante una disputa, la persona o entidad responsable por distribuir la responsabilidad financiera entre las entidades competentes, y en calidad de A persona designada para efectos financieros@, deberá asignar dicha responsabilidad a:

B Una entidad, conforme a las disposiciones de esta sección.

B La entidad principal, conforme a las disposiciones en el párrafo de A pagador de último recurso@.

Si durante el período de resolución de la disputa por parte de la entidad principal, la persona designada para efectos financieros determina que la asignación de responsabilidad financiera en virtud de esta sección se realizó de manera inadecuada, entonces:

B La persona designada para efectos financieros deberá reasignar la responsabilidad a la entidad competente.

B La entidad principal deberá hacer arreglos para reembolsar cualquier gasto en el que haya incurrido la entidad que originalmente tenía responsabilidad asignada.

Para asegurar el cumplimiento de las medidas tomadas, en la medida que sea necesario, la entidad principal deberá:

B Remitir la disputa al consejo o al Gobernador .

B Poner en práctica los procedimientos que aseguren una prestación de servicios de manera oportuna, y de conformidad con lo establecido en esta parte **(303.524)**.

Cada entidad principal es responsable por el desarrollo de procedimientos para asegurarse de que se proporcionen servicios oportunamente a los niños que tienen elegibilidad y sus familias, siempre y cuando se hayan resuelto las disputas pendientes entre las entidades públicas o los proveedores de servicios **(303.525)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Sistemas y procedimientos de administración

#### Planificación del programa

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben elaborar e implementar un proceso de planificación de programa sistemático y en marcha que incluya conferenciar con el órgano directivo, los grupos de políticas y el personal del programa, así como con otras organizaciones de la comunidad que atienden Early Head Start y Head Start o a otras familias de bajos ingresos con niños pequeños. La planificación del programa debe incluir:

B Una evaluación de las fortalezas de la comunidad, de sus necesidades y recursos al completar la Evaluación de la Comunidad, de conformidad con los requisitos contenidos en 45 CFR 1305.3.

B La formulación de las metas del programa a largo plazo, de varios años, y los objetivos financieros del programa a corto plazo que respondan a los resultados de la Evaluación de la Comunidad, congruentes con la filosofía de Early Head Start y Head Start, y que reflejen los resultados de la autoevaluación del programa.

B La elaboración, por escrito, de los planes para implantar los servicios en cada una de las áreas del programa cubiertas en esta parte (tales como los Servicios de Salud y Desarrollo para la Primera Infancia, las Asociaciones con la Familia y la Comunidad, y el Diseño y Administración del Programa) Véase requisitos de 45 CFR partes 1305, 1306, y 1308 **(1304.51(a)(1))**.

§ Todos los planes escritos para poner en marcha los servicios y del progreso que se realiza para ejecutarlos deben ser revisados por el personal de la agencia concesionaria o delegada, y ser revisados y aprobados por el Consejo de Políticas o el Comité de Políticas, por lo menos una vez al año y a medida que sea necesario revisarlos y actualizarlos **(1304.51(a)(2))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Políticas.** Como se utiliza en esta parte, las políticas significan los estatutos del estado, los reglamentos, las órdenes del Gobernador, las directrices de la entidad principal, u otros documentos escritos que representen la posición del estado con respecto a todo asunto cubierto en virtud de esta parte.

§ Las políticas del estado incluyen:

B El compromiso del mismo, de mantener un sistema en todo el estado.

B Los criterios de elegibilidad y procedimientos de un estado.

B Una declaración que, siendo consistente con esta parte, establezca que los servicios en virtud la misma, se ofrecerán sin costo para los padres, excepto si se proporciona un sistema de pago en virtud de la ley federal o estatal.

B Las normas de un estado en lo que respecta al personal que presta servicios a los niños con elegibilidad en virtud de esta parte.

B La posición y procedimientos de un estado en lo relacionado con la contratación u otros arreglos con los proveedores de servicios de conformidad con esta parte.

B Otras posturas que haya adoptado el estado con respecto a la aplicación de cualquiera de los otros requisitos que se establezcan en este documento **(303.20)**.

§ **Generalidades.** La solicitud de un estado en virtud de esta parte, debe contener información y declaración que demuestre la satisfacción del Secretario en que:

B El sistema de servicios de intervención temprana de todo el estado que se requieren de acuerdo a lo establecido en este documento se encuentra vigente.

B Se encuentra vigente una política estatal que asegura que los servicios apropiados de intervención temprana se encuentran disponibles para bebés y niños pequeños discapacitados y sus familias en el estado, incluso aquellos bebés y niños pequeños indígenas con discapacidades, y sus familias, que residen en una reservación geográficamente ubicada en el estado **(303.140)**.

§ **Identificación y coordinación de recursos.** Cada entidad principal es responsable por lo siguiente:

B La identificación y coordinación de todos los recursos disponibles de servicios de intervención temprana dentro del estado, incluso aquellos provenientes de fuentes federales, estatales, locales y privadas.

B La actualización de la información sobre las fuentes de financiamiento establecidas en esta sección, si se realiza un cambio legislativo o de políticas en cualquiera de esas fuentes.

Las fuentes de financiamiento federal en esta sección son:

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

- B Título V de la Ley de Seguro Social respecto a la Salud Materno-Infantil.
- B Título XIX de la Ley de Seguro Social (respecto al programa general de Medicaid y EPSDT).
- B Ley de Head Start.
- B Partes B y C de la Ley.
- B Ley de Asistencia y Declaración de Derechos sobre las Discapacidades de Desarrollo (Pub. L. 94-103).
- B Otros programas federales **(303.522)**.
- § **Políticas para la contratación o disposición de servicios.** Cada sistema debe incluir una política relacionada a la contratación o disposición de otros arreglos con proveedores de servicios públicos y privados para que ofrezcan servicios de intervención temprana. Esta normativa debe incluir:
  - B Un requisito que establezca que todos los servicios de intervención temprana deben cumplir con las normas del estado y ser consistentes con las disposiciones en virtud de esta parte.
  - B Los mecanismos que utilizará la entidad principal al disponer de estos servicios, incluso el proceso mediante el cual se planifican las adjudicaciones y otros arreglos.
  - B Los requisitos básicos que debe satisfacer una persona u organización que desea proporcionar estos servicios para la entidad principal **(303.526)**.

### Comunicación B Generalidades

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer e implantar sistemas para asegurar que se proporcione a los padres, grupos de políticas, personal y a la comunidad en general toda la información de manera correcta y oportuna **(1304.51(b))**.

### Comunicación con las familias

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que se lleve a cabo regularmente una total comunicación eficaz, en los dos sentidos, entre el personal y los padres durante todo el año del programa **(1304.51(c)(1))**.  
§ En la medida que sea factible, las comunicaciones con los padres se deben realizar en el idioma principal o preferido de los padres, o por medio de un intérprete **(1304.51(c)(2))**.

*[Véase también **AAccesibilidad y conveniencia de las reuniones@ en la columna de la derecha, página 33**].*

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Comunicación con los órganos directivos y los grupos de políticas

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que a sus órganos directivos concesionarios y delegados y a los miembros de los grupos de políticas se les provea regularmente la siguiente información:

- B Procedimientos y horarios para la planificación del programa.
- B Políticas, pautas y otras comunicaciones de HHS (Health & Human Services).
- B Informes financieros y programáticos.
- B Planes del programa, políticas, procedimientos y solicitudes de fondos de Early Head Start y Head Start **(1304.51(d))**.

### Comunicación entre el personal

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben contar con los mecanismos para comunicarse regularmente entre todo el personal del programa para facilitar los resultados de calidad para niños y familias **(1304.51(e))**.

### Comunicación con las agencias delegadas

§ Las agencias concesionarias deben contar con un procedimiento que asegure que los órganos directivos de la agencia delegada, los Comités de Políticas y todo el personal reciba oportunamente los reglamentos, las políticas y otras comunicaciones pertinentes **(1304.51(f))**.

### Sistemas de documentación

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener sistemas de documentación eficientes y efectivos para proporcionar información correcta y oportuna en relación con los niños, familias y personal, y deben asegurar la confidencialidad apropiada de esta información **(1304.51(g))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

Cada sistema debe incluir los procedimientos que el estado utiliza para recopilar datos en el sistema global del estado. Los procedimientos deben cumplir con lo siguiente:

- B Incluir un proceso para:
  - B Recopilar datos a partir de varias entidades y proveedores de servicios en el estado.
  - B Utilizar métodos de muestreo, si el muestreo está permitido.
  - B Describir los métodos de muestreo utilizados, si se realiza un informe para el Secretario.
  - B Proporcionar datos de los informes requeridos en virtud de la sección 618 de IDEA que se relacionan a esta parte.

La información que se requiere arriba debe proporcionarse al momento y de la manera que el Secretario haya establecido o especificado **(303.540)**.

§ **Confidencialidad de información.** Cada estado deberá adoptar o desarrollar políticas y procedimientos que acatará con el fin de asegurar la protección de cualquier información personal identificable que se haya recogido, utilizado, o mantenido de acuerdo a esta parte, incluso el derecho de los padres a obtener notificación por escrito y dar su autorización por escrito para el intercambio de esta información entre las entidades, de conformidad con la ley federal y estatal.

Estas políticas y procedimientos deben cumplir con los requisitos establecidos en 34 CFR 300.560 hasta 300.576, que incluyen:

- B Definiciones.
- B Notificación a los padres.
- B Derechos de acceso.
- B Registro de acceso.
- B Documentación de más de un niño.
- B Listas de los tipos de información y su ubicación.
- B Tarifas u honorarios..
- B Modificaciones en los registros a petición de los padres.
- B Oportunidad de audiencia.
- B Resultado de la audiencia.
- B Autorización .
- B Garantías.
- B Destrucción de la información.
- B Cumplimiento de las obligaciones **(303.460)**.

§ **Oportunidad de examinar registros o documentación.** De conformidad con los procedimientos de confidencialidad en los reglamentos antes expuestos (34 CFR 300.560 hasta 300.576), los padres de un niño con elegibilidad según esta parte deben tener la oportunidad de inspeccionar y revisar registros relacionados con las evaluaciones y análisis, decisiones sobre condición de elegibilidad, desarrollo y aplicación de los IFSP, quejas individuales relacionadas con el niño, y cualquier otra área establecida conforme a esta parte que involucre registros sobre el niño y su familia. **(303.402)**.

B Aquella persona que califica de acuerdo a lo expuesto en esta sección, no es empleado de una entidad exclusivamente porque la persona es remunerada por la entidad para llevar a cabo el proceso de resolución de querrelas **(303.421)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Sistemas de informes

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener sistemas de informes eficientes y eficaces que:

B Generen informes periódicos sobre el estado financiero y las operaciones del programa con miras a controlar la calidad del programa, mantener la responsabilidad del mismo e informar a los órganos directivos, a los grupos de políticas y al personal sobre el progreso del programa.

B Generen informes oficiales para las autoridades federales, estatales y locales, conforme lo exigen las leyes aplicables **(1304.51(h))**.

### Autoevaluación y supervisión del programa

§ Al menos una vez por año de programa, las agencias concesionarias y delegadas, a través de la consulta y con la participación de los grupos de políticas y, cuando sea apropiado, con otros miembros de la comunidad, deben efectuar una autoevaluación de su efectividad y el progreso que van realizando con las metas y objetivos del programa y en ejecutar los reglamentos federales **(1304.51(i)(1))**.

§ Las agencias concesionarias deben establecer e implementar procedimientos para la supervisión continua de sus propias operaciones de Early Head Start y Head Start, así como para las de cada una de sus agencias delegadas, para asegurar que estas operaciones ejecuten efectivamente los reglamentos federales **(1304.51(i)(2))**.

§ Las agencias concesionarias deben informar a los órganos directivos de la agencia delegada sobre cualquier deficiencia en las operaciones de la agencia delegada identificada en la revisión realizada y deben ayudarles en la formulación de planes, incluyendo los horarios, que respondan a los problemas identificados **(1304.51(i)(3))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Supervisión y observación de los programas.** Cada entidad principal es responsable por:

B La administración y supervisión general de los programas y actividades que reciben asistencia según se establece en esta parte.

B La observación de los programas y de actividades que efectúa el estado para llevar a cabo esta parte, estén estos o no recibiendo asistencia de acuerdo a esta parte, con el fin de asegurar que el estado cumple con lo estipulado en este documento.

§ **Métodos para administrar los programas.** Para cumplir con los requisitos arriba mencionados, la entidad principal deberá adoptar y utilizar métodos adecuados para administrar cada programa, incluso mediante:

B La observación de entidades, instituciones y organizaciones que utiliza el estado para llevar a cabo su labor conforme a esta parte.

B El cumplimiento de toda obligación impuesta a dichas entidades de acuerdo a la parte C de IDEA y de estos reglamentos.

B La entrega de asistencia técnica si es necesario, a dichas entidades, instituciones y organizaciones.

B La corrección de deficiencias que se identifican mediante la observación **(303.501)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Administración de recursos humanos

#### Estructura de la organización

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y mantener una estructura de la organización que apoye el logro de los objetivos del programa. Esta estructura debe contemplar las funciones y responsabilidades asignadas a cada cargo del personal y debe demostrar los mecanismos de supervisión y apoyo al mismo **(1304.52(a)(1))**.

§ Como mínimo, las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que el personal del programa adopte las siguientes funciones de administración del programa que se les asigne oficialmente:

B Administración del programa (el director de Early Head Start y Head Start).

B La administración de los servicios de salud y desarrollo para la primera infancia, incluso desarrollo y educación infantil, atención médica, dental y de salud mental, nutrición del niño; y los servicios para niños con impedimentos.

B La administración de las sociedades establecidas con las familias y la comunidad, incluyendo las actividades de padres **(1304.52(a)(2))**.

#### Antecedentes profesionales del personal B Generalidades

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que el personal y los consultores tengan los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar las funciones asignadas con responsabilidad **(1304.52(b)(1))**.

§ Además, las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que únicamente se contraten los candidatos con las condiciones establecidas en esta parte y en 45 CFR 1306.21 **(1304.52(b)(2))**.

§ Los padres actuales y antiguos de Early Head Start y Head Start deben recibir preferencia para las vacantes para las cuales estén capacitados **(1304.52(b)(3))**.

§ El personal y los consultores del programa deben estar familiarizados con los antecedentes étnicos y el patrimonio de las familias en el programa, y en la medida que sea posible, deben poder servir y comunicarse eficazmente con los niños y las familias que no tengan o tengan muy pocos conocimientos del inglés **(1304.52(b)(4))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Calificado.** Según se utiliza en esta parte, el término Acalificado@ significa que una persona ha satisfecho la certificación, obtención de licencia, inscripción aprobada o reconocida por el estado, u otros requisitos comparables que se aplican a la disciplina en la cual la persona presta servicios de intervención temprana **(303.22)**.

§ **Personal calificado.** El personal calificado deberá prestar los servicios de intervención temprana, incluso los que a continuación se señalan:

B Audiólogos

B Terapeutas familiares

B Enfermeras

B Nutricionistas

B Terapeutas ocupacionales

B Especialista de orientación y movilización

B Pediatras y otros médicos

B Fisioterapeutas

B Psicólogos

B Trabajadores sociales

B Maestros de educación especial.

B Patólogos de habla y de lenguaje. **(303.12(e))**.



## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

### Antecedentes profesionales del director de Early Head Start o Head Start

§ El director de Early Head Start o Head Start debe tener aptitudes y habilidades idóneas en materia de administración pertinentes a la administración del programa de servicios humanos (1304.52(c)).

### Antecedentes profesionales de Expertos en determinadas disciplinas

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben contratar personal o consultores que cumplan con las condiciones enumeradas a continuación, para ofrecer su pericia y supervisión en determinadas áreas y según un horario regular o en curso. Las agencias deben dictaminar la modalidad apropiada del personal necesario para desempeñar estas funciones.

B Los servicios de educación y desarrollo deben contar con el apoyo de un personal o consultores capacitados y con experiencia en las áreas que incluyen: las teorías y principios de crecimiento y desarrollo infantil, educación de primera infancia, y apoyo a la familia. Además, el personal o los consultores deben ser idóneos como maestros, como se especifica en la sección 648A de la Ley de Head Start y todas las enmiendas subsiguientes en relación con los antecedentes profesionales de los maestros.

B Los servicios de salud deben contar con el apoyo del personal o consultores con la capacitación y experiencia en salud pública, enfermería, educación en la salud, salud materno-infantil, o administración de salud. Además, cuando el procedimiento de salud tiene que efectuarse sólo por un profesional en salud licenciado/ certificado, la agencia debe asegurarse de que se cumpla con los requisitos.

B Los servicios de nutrición deben contar con el apoyo del personal o consultores que sean dietistas o nutricionistas registrados.

B Los servicios de salud mental deben contar con el apoyo del personal o consultores que estén licenciados o certificados como profesionales en salud mental con experiencia y pericia en niños pequeños y sus familias.

B Los servicios de las asociaciones con las familias y la comunidad deben contar con el

apoyo del personal o los consultores capacitados y con experiencia en materia de servicios sociales, humanos o de familia.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ **Normas del personal.** Según se utiliza en esta parte:

Los requisitos profesionales apropiados en el estado significan requisitos de ingreso básico laboral que:

B Se basan en los requisitos más altos en el estado aplicables a la profesión o disciplina en la cual la persona ofrece sus servicios de intervención temprana.

B Establecen antecedentes profesionales adecuados para el personal que presta servicios de intervención temprana según esta parte, a niños con elegibilidad y a sus familias quienes reciben servicios de entidades estatales, locales y privadas.

B Los requisitos más altos del estado aplicables a una profesión o disciplina específica significa el título académico más alto de ingreso básico laboral que se necesita para cualquier certificación, obtención de licencia, u otros requisitos comparables que se aplican a dicha profesión o disciplina.

B Profesión o disciplina significa una categoría ocupacional específica que:

B Proporciona servicios a niños con elegibilidad para recibir dichos servicios en virtud de esta parte, y sus familias.

B Ha sido establecida o designada por el estado.

B Posee un campo de responsabilidad y un grado de supervisión.

B La certificación, obtención de licencia, registro, u otros requisitos comparables aprobados o reconocidos por el estado, significan los requisitos que el cuerpo legislativo ha promulgado, o bien ha autorizado para que una entidad del estado promulgue mediante reglamentos para establecer normas para el empleo a nivel de ingreso básico en una profesión o disciplina en ese estado.

Cada sistema global del estado debe contar con políticas y procedimientos sobre el establecimiento y conservación de normas para asegurar que el personal que se necesita para llevar a cabo los propósitos de esta parte está preparado y capacitado adecuada y satisfactoriamente.

Las políticas y procedimientos requeridos en esta sección deben preocuparse del establecimiento y conservación de normas consistentes con cualquier certificación, obtención de licencia, registro, u otros requisitos comparables que se apliquen a la profesión o disciplina de la persona que proporciona servicios de intervención temprana y que estén aprobados o reconocidos por el estado.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Los servicios de participación de los padres deben contar con el apoyo del personal o consultores que tengan la capacitación, experiencia y antecedentes profesionales para asistir a los padres de niños pequeños a apoyar y a tomar decisiones a favor de sus familias.

B Los servicios a los niños incapacitados deben contar con el apoyo del personal o consultores con la capacitación y la experiencia de procurar e individualizar los servicios necesarios para niños incapacitados.

B Las agencias concesionarias y delegadas deben procurar los servicios de un funcionario de finanzas idóneo con un horario regular o continuado **(1304.52(d))**.

### Antecedentes profesionales del visitante a domicilio

§ Los visitantes deben tener los conocimientos y la experiencia en materia de educación y desarrollo para la primera infancia; en principios de salud infantil, seguridad y nutrición; principios de enseñanza de adultos y dinámica de las familias. Deben tener la facilidad de comunicarse y motivar a la gente. Además, deben conocer los recursos de la comunidad y poseer la habilidad para vincular a las familias con las agencias y servicios apropiados **(1304.52(3))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

En la medida que las normas que tenga el estado para una profesión o disciplina, incluso aquellas para la certificación temporal o de emergencia, no se basen en los requisitos más altos del estado aplicables a una profesión o disciplina específicas, la solicitud del estado para recibir asistencia en virtud de esta parte debe incluir los pasos que el estado está siguiendo, los procedimientos para notificar a entidades públicas y personal sobre dichos pasos, y los marcos cronológicos que ha establecido para volver capacitar o contratar personal que satisface los requisitos profesionales en el estado.

Para satisfacer los requisitos de esta sección, se debe tomar una determinación sobre la situación de las normas de personal en el estado. Tal determinación debe estar basada en información actual que describa exactamente, para cada profesión o disciplina en la cual el personal presta servicios de intervención temprana, si las normas aplicables son consistentes con los requisitos más altos del estado para esa profesión o disciplina. La información que se requiere en esta sección debe estar en archivos en la entidad principal y a disposición del público.

Para fines de esta sección y para identificar los Arequisitos más altos del estado@, se deben considerar los requisitos de todos los estatutos y reglamentos estatales de todas las entidades del estado que sean aplicables a la prestación de servicios a niños que tienen elegibilidad en virtud de esta parte y sus familias.

Un estado puede permitir a paraprofesionales y asistentes que han recibido capacitación y son debidamente supervisados, de conformidad con la ley, reglamentos o políticas escritas del estado, que ayuden en la prestación de servicios de intervención temprana a niños que poseen elegibilidad para recibir estos servicios de acuerdo a esta parte.

Para poner en práctica esta sección, un estado puede adoptar una política que incluya una gestión continua de buena fue para reunir y contratar, dentro de tres años, a personal que esté capacitado de manera apropiada y satisfactoria para que proporcione servicios de intervención temprana a niños con elegibilidad, incluso a las personas disponibles más calificadas que realizan un progreso satisfactorio en cursos que satisfagan las normas descritas en esta sección, consecuente con la ley estatal, en los casos de aquellas áreas geográficas del estado donde no haya suficiente personal que cumpla con dichos antecedentes **(303.361)**.

### Antecedentes profesionales del personal para bebés y niños pequeños

§ El personal de Early Head Start y Head Start que trabaja como maestros con bebés y niños pequeños debe obtener credenciales de Asociado en Desarrollo Infantil (Child Development Associate [CDA]) como Maestras de Bebés y Niños Pequeños, o credenciales equivalentes que tengan competencias iguales, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de vigencia del último reglamento o, desde a partir de esa fecha, dentro del plazo de un año de haber sido contratado como maestra de bebés y niños pequeños. Además, estas maestras deben contar con la capacitación y experiencia necesarias para desarrollar vínculos constantes, estables y de apoyo con niños muy pequeños. La capacitación debe hacer desarrollar conocimientos sobre el desarrollo de los bebés y niños pequeños, temas de seguridad en el cuidado de bebés y niños pequeños (tales como reducir el riesgo del síndrome infantil de muerte súbita (SIDS)), y métodos para comunicarse eficazmente con los bebés y niños pequeños, con sus padres y con otros miembros del personal **(1304.52(f))**.

### Personal del salón de clases y visitantes a domicilio

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben cumplir con los requisitos de 45 CFR 1306.20 relativos al personal del salón de clases **(1304.52(g)(1))**.

§ Cuando una mayoría de los niños habla el mismo idioma, por lo menos un miembro del personal en el salón de clases o visitante al hogar que interactúe regularmente con los niños debe hablar su idioma **(1304.52(g)(2))**.

§ Para los programas con base en centros, deben mantenerse los requisitos establecidos en 45 CFR 1306.32 sobre el tamaño de las clases poniendo sustitutos cuando el personal regular de las clases esté ausente **(1304.52(g)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que cada maestro que trabaja exclusivamente con bebés y niños pequeños tenga la responsabilidad de no más de cuatro bebés y niños pequeños y que no se coloquen más de ocho bebés y niños pequeños en un solo grupo dado. No obstante, si las reglamentaciones estatales, tribales o locales estipulan que la proporción de personal a niños y el tamaño de los grupos sea más riguroso que estos requisitos, deben aplicarse las normas estatales, tribales o locales **(1304.52(g)(4))**.

§ El personal debe supervisar las áreas de juego adentro y al aire libre, de tal manera que pueda controlarse y asegurarse fácilmente la seguridad de los niños **(1304.52(g)(5))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que todo el personal, consultores y voluntarios cumplan con las normas de conducta del programa. Estas normas deben estipular que:

B Respetarán y fomentarán la identidad singular de cada niño y familia y se abstendrán de estereotipar en base al sexo, raza, etnicidad, cultura, religión o discapacidad.

## **NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START**

## **REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS**

B Seguirán las políticas de confidencialidad del programa en relación con la información sobre los niños, las familias y otros miembros del personal.

B Ningún niño bajo su cuidado permanecerá solo y sin supervisión.

B Usarán métodos positivos para guiar a los niños y no se involucrarán en dar castigos corporales, ni abuso emocional o físico, o provocar humillación. Además, no emplearán métodos disciplinarios que signifiquen aislamiento, el uso de alimentos como castigo o recompensa, ni la negación de las necesidades básicas **(1304.52(h)(1))**.

### Normas de conducta

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que todos los empleados que otorgan y administran contratos u otras adjudicaciones financieras firmen declaraciones indicando que no solicitarán ni aceptarán dádivas personales, favores, ni cosa alguna de valor monetario significativo de parte de contratistas o posibles contratistas **(1304.52(h)(2))**.

§ Las políticas y procedimientos del personal deben incluir disposiciones de sanciones apropiadas por infringir las normas de conducta **(1304.52(h)(3))**.

### Evaluaciones del desempeño del personal

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben, como mínimo, realizar evaluaciones anuales de desempeño para cada uno de los miembros del personal de Early Head Start y Head Start y usar los resultados de estas evaluaciones para identificar las necesidades de formación profesional y capacitación del personal, modificar los acuerdos de desempeño del personal, según sea necesario, y ayudar a cada miembro a perfeccionar sus aptitudes y competencias profesionales **(1304.52(i))**.

### Salud del personal y los voluntarios

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben asegurar que cada miembro del personal tenga un examen de salud inicial que incluya una prueba de tuberculosis y repetidos exámenes periódicos (según los recomiende su doctor, o se estipule en las leyes estatales, tribales o locales) para asegurar que, en caso de enfermedades contagiosas, no se presente ningún riesgo significativo para la salud o la seguridad de otros en el programa Early Head Start o Head Start que no pueda eliminarse o reducirse de manera razonable. Este requisito debe practicarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación **(1304.52(j)(1))**.

§ De conformidad con las leyes estatales, tribales o locales, los voluntarios deben hacerse una prueba de tuberculosis. En ausencia de una ley estatal, tribal o local, se debe consultar al Comité Asesor de Servicios de Salud en relación con la necesidad de efectuar tales exámenes preliminares (véase la sección de ADefiniciones@ en esta parte para mayor información sobre la definición de voluntario) **(1304.52(j)(2))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben entregar información correspondiente a salud mental y bienestar al personal que posea inquietudes y que puedan afectar en su desempeño laboral **(1304.52(j)(3))**.

### Capacitación y desarrollo

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer una orientación a todo el personal nuevo, consultores y voluntarios, que incluya, como mínimo, metas y filosofía fundamental de Early Head Start y/o Head Start, y las modalidades mediante las cuales el programa las lleva a cabo **(1304.52(k)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben establecer y ejecutar criterios estructurados para la capacitación y el desarrollo del personal, dando créditos académicos siempre que sea posible. Este sistema debe diseñarse para ayudar a forjar relaciones entre el personal y asistirles en adquirir o aumentar sus conocimientos y aptitudes necesarios para desempeñar sus cargos, de conformidad con los requisitos de 45 CFR 1306.23. **(1304.52(k)(2))**.

§ Como mínimo, este sistema debe incluir oportunidades continuas para que el personal adquiera los conocimientos y aptitudes necesarios para implementar el contenido de las Normas de Ejecución del Programa Head Start. Este programa también debe incluir:

#### **§ Sistema integral de formación del personal.**

§ Cada sistema debe incluir un sistema integral de formación del personal.

§ El sistema de formación del personal en virtud de esta parte debe:

B Ser consistente con el sistema integral de formación y perfeccionamiento del personal requerido de acuerdo con la Parte B de IDEA.

B Proveer capacitación preliminar y capacitación en el servicio que se llevará a cabo de una manera interdisciplinaria, en la medida que sea oportuno.

B Ofrecer capacitación a un grupo variado de personal necesario para cumplir con los requisitos de esta parte, incluso a proveedores públicos y privados, principales fuentes de referencia, paraprofesionales, y personas que trabajarán como coordinadoras de servicios.

Asegurar que la capacitación impartida se relacione específicamente con:

B La comprensión de los componentes básicos de los servicios de intervención temprana disponibles en el estado.

## **NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START**

B Métodos para identificar e informar sobre el maltrato y abandono de niños que cumplan con las leyes estatales y locales aplicables, y en la medida que sea posible, utilizando más bien una actitud de ayuda que punitiva hacia los padres y otros maestros abusivos y negligentes.

B Métodos para planear las transiciones exitosas del niño y la familia de y al programa Early Head Start o Head Start **(1304.52(k)(3))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer capacitación u orientación a los miembros de los órganos directivos de Early Head Start y Head Start. Las agencias también deben ofrecer orientación y capacitación continua a los miembros del Consejo de Políticas y Comité de Políticas de Head Start para permitirles llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades como directores del programa **(1304.52(k)(4))**.

### **Establecimientos, materiales, y equipo**

#### **El ambiente físico y los establecimientos de Head Start**

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben proveer un ambiente físico y establecimientos que sean conducentes al aprendizaje y que reflejen las distintas etapas de desarrollo de cada niño **(1304.53(a)(1))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben suministrar el espacio apropiado para llevar a cabo todas las actividades del programa (véase la parte 1308 sobre *Propósito y Alcance del Plan de Servicio para Niños Discapacitados* para información sobre los requisitos específicos de acceso para niños con incapacidades) **(1304.53(a)(2))**.

§ El espacio provisto por las agencias concesionarias y delegadas en los centros debe estar organizado en áreas funcionales que los niños puedan reconocer y que permitan las actividades individuales y la interacción social **(1304.53(a)(3))**.

§ El espacio interior y al aire libre de los centros de Early Head Start y Head Start en uso por los bebés y niños pequeños que ya caminan debe estar separado de los pasillos principales y de las áreas que usan los niños en edad preescolar **(1304.53(a)(4))**.

## **REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS**

B El satisfacer las necesidades sociales o emocionales, de salud, de desarrollo y educativas inter-relacionadas de los niños con elegibilidad conforme a esta parte.

B Ayudar a las familias a realzar el desarrollo de sus niños, y a participar totalmente en el desarrollo y la puesta en práctica del IFSP.

§ Un sistema de formación del personal de acuerdo con esta parte puede incluir lo siguiente:

B La aplicación de estrategias y actividades innovadoras para reunir y retener a personas que prestan servicio de intervención temprana;

B Fomentar la preparación de personas que prestan servicios de intervención temprana conforme a lo establecido en esta parte.

B Capacitar al personal para que se desempeñe en áreas rurales y del casco urbano.

B Capacitar a personal para que coordine los servicios de transición para bebés y niños pequeños con discapacidades desde un programa de intervención temprana de acuerdo con esta parte, a un programa preescolar de conformidad con la Parte B de la Ley, o a otros servicios preescolares u otros servicios correspondientes **(303.360)**.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

§ Los centros deben tener por lo menos un espacio interior utilizable de 35 pies cuadrados por niño, disponible para el cuidado y uso de los niños (sin incluir baños, pasillos, cocina, salas del personal y lugares de almacenamiento), y por lo menos un espacio utilizable de 75 pies cuadrados por niño para jugar al aire libre **(1304.53(a)(5))**.

§ Los establecimientos que sean de propiedad u operados por las agencias concesionarias o delegadas de Early Head Start y Head Start deben cumplir con los requisitos de licencias establecidos en 45 CFR 1306.30. **(1304.53(a)(6))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben hacer el mantenimiento, las reparaciones, garantizar la protección y la seguridad de todos los establecimientos, materiales y equipo de Early Head Start y Head Start **(1304.53(a)(7))**.

§ En los centros, las agencias concesionarias y delegadas deben ofrecer un ambiente libre de toxinas, sin humo de cigarrillos, plomo, pesticidas, herbicidas y otros contaminantes del aire, del suelo y del agua. Las agencias deben asegurarse de que no haya ningún niño presente cuando se fumigue con pesticidas o herbicidas. Los niños no deben volver al área afectada hasta que ya no haya riesgos **(1304.53(a)(8))**.

§ Las áreas de juego al aire libre, en los programas con base en centros, deben estar acomodadas de tal manera que impidan a cualquier niño salir del lugar y estar en áreas inseguras y sin supervisión. De camino a las áreas de juego, los niños no deben estar expuestos al tráfico vehicular sin la debida supervisión **(1304.53(a)(9))**.

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben conducir por lo menos una inspección de seguridad al año, para asegurar que cada espacio, luz, ventilación, calefacción y otros elementos físicos del edificio sean congruentes con las necesidades de salud, seguridad y desarrollo de los niños. Como mínimo, las agencias deben asegurar que:

B En los climas donde sean necesarios, hayan sistemas efectivos y seguros de calefacción y de aire acondicionado que estén aislados para proteger a los niños y al personal de posibles quemaduras.

B No se utilicen muebles, decoraciones o materiales altamente inflamables o que expidan emanaciones altamente tóxicas cuando se queman.

B Los materiales inflamables o peligrosos y posibles venenos se almacenen en armarios o en otros lugares de almacenamientos bajo llave separados de donde se guardan los medicamentos y los alimentos, y que sólo personal autorizado tenga acceso a ellos. Todos los medicamentos, incluyendo los que se requieren para el personal y los voluntarios, deben etiquetarse y guardarse bajo llave y, cuando sea necesario, refrigerarse y mantenerse fuera del alcance de los niños.

B Los salones tengan buena iluminación y haya iluminación de emergencia en caso de fallas eléctricas.

B Los extintores de incendios estén certificados, funcionen y sean de fácil acceso.

B Se instale y se pruebe regularmente un número apropiado de detectores de humo.

## NORMA DE EJECUCIÓN DE HEAD START

B Los carteles de salida sean claramente visibles, y se marquen y muestren con claridad las rutas de evacuación de manera que no haya equívocos del camino que lleve afuera a un lugar seguro (véase las normas sobre ASalud y seguridad infantil@ en esta parte para mayor información sobre procedimientos adicionales de emergencia).

B Las premisas internas y al aire libre se limpien a diario y se mantengan libres de materiales y condiciones peligrosas e indeseables.

B La pintura del interior y el exterior de los establecimientos para el cuidado de niños no contengan cantidades peligrosas de plomo.

B La selección, disposición y mantenimiento del equipo y las superficies del patio de recreo reduzcan al mínimo la posibilidad de que los niños se lastimen.

B Los enchufes eléctricos que estén al acceso de los niños prevengan los choques, mediante la instalación de tapas a prueba de niños, tomacorrientes protectores, o mediante el uso de enchufes de seguridad.

B Las ventanas y puertas de vidrio se deben construir, adaptar o ajustar para evitar que los niños se lesionen.

B Sólo se utilice fuentes de agua aprobadas por las autoridades sanitarias locales o estatales.

B Los excusados y las piletas sean adecuados, estén limpios, en buen estado y sean fácilmente accesibles para los niños. Las áreas de los excusados o para cambiar pañales deben estar separados de las áreas que se utilizan para cocinar, comer, o para las actividades de los niños.

B Se proporcione sillitas-retretes (potty chairs) para entrenar a los niños a usar el excusado.

B Todas las aguas servidas y desechos líquidos se descarten por un sistema de alcantarillado aprobado por la autoridad local, y los desperdicios y basura se almacenen de manera sanitaria y segura.

B Se tomen las disposiciones adecuadas para asegurar que los niños incapacitados no corran peligro, estén cómodos y puedan participar **(1304.53(a)(10))**.

## REGLAMENTOS DE \*IDEA+ PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS



Equipos, juguetes, materiales  
y muebles de Head Start

§ Las agencias concesionarias y delegadas deben proporcionar y disponer de suficiente equipo, juguetes, materiales y muebles para todas las necesidades y para facilitar la participación de los niños y adultos. El equipo, juguetes, materiales y muebles de propiedad o administrado por las agencias concesionarias o delegadas debe:

§ Los juguetes para bebés y niños pequeños deben estar hechos de materiales que no sean tóxicos e deben higienizarse regularmente **(1304.53(b)(2))**.

§ Todas las disposiciones para dormir para los bebés deben tener colchones firmes y se debe evitar ropa de cama demasiado suave como acolchados, almohadas, cobijas mullidas o juguetes de peluche para reducir el riesgo del síndrome de muerte infantil súbita (SIDS) **(1304.53(b)(3))**.

B Apoyar los objetivos educativos específicos del programa local.

B Apoyar los antecedentes culturales y étnicos de los niños.

B Ser apropiados para la edad, seguros y apoyar el nivel de desarrollo y habilidades de cada uno de los niños que se atiende y, en caso necesario, adaptarlos a los niños con incapacidades.

B Ser accesibles, atractivos y estimulantes para los niños.

B Estar diseñados para brindar una serie de experiencias en el aprendizaje y alentar a cada niño a que explore y experimente.

B Ser seguros, resistentes y mantenerse en buenas condiciones.

B Guardarse ordenadamente cuando no se usan en un sitio seguro **(1304.53(b)(1))**.